

Milagro, 26 de enero del 2017

## CONVOCATORIA

**RICHARD HURTADO NOGALES**, en mi calidad de **GERENTE GENERAL** de esta operadora de transporte, al amparo de lo estipulado en los Arts. 234, 235 y 236, de la Ley de Compañía, **CONVOCO A JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS**, la misma que tendrá lugar en nuestra sede institucional ubicada en las calles Manuel Hidalgo y Eloy Alfaro, el día **LUNES 30 DE ENERO DEL 2017 , A LAS 16H00**, a fin de conocer y resolver el siguiente orden del día

1. Informe del Presidente
2. Informe del Gerente.
3. Informe del Comisario
4. Asuntos relacionados al trabajo diario

Por tratarse de asunto de vital importancia para la buena marcha de la operadora, solicito puntualidad.

  
Richard Hurtado Nogales  
Gerente.

CONSTE POR LA PRESENTE EL HABER **CITADO** A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE ESTA OPERADORA DE TRANSPORTE A LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS, QUE SE EFECTUARA EL DIA LUNES 30 DE ENERO DEL 2017 LAS 16H00

| DISCO | APELLIDOS Y NOMBRES                | FIRMAS         |
|-------|------------------------------------|----------------|
| 01    | MITE BOHORQUEZ ANGEL MARIO         |                |
| 02    | PLUAS CASTRO PEDRO EFRAIN          |                |
| 03    | BARROSO ACOSTA LUIS EDISON         |                |
| 04    | GUERRERO CORDOVA PACO HERNAN       |                |
| 05    | ROMERO HURTADO EDISON PATRICIO     |                |
| 06    | HURTADO NOGALES RICHARD JACINTO    |                |
| 07    | ARISTEGA BARRETO WASHINGTON ISMAEL |                |
| 08    | ROMERO HURTADO ISAURO AMADOR       |                |
| 09    | MERCHAN HURTADO DENNIS ALBERTO     | Dennys Heredia |

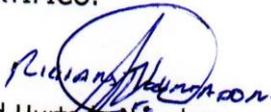
LO CERTIFICO.

Richard Hurtado Nogales.  
Gerente - Secretario

NOMINA DE SOCIOS PRESENTES EN LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS, CELEBRADA EL LUNES 30 DE ENERO DEL 2017, LAS 16H00.

| DISCO | APELLIDOS Y NOMBRES                | FIRMAS              |
|-------|------------------------------------|---------------------|
| 01    | MITE BOHORQUEZ ANGEL MARIO         | Angel Mario Mite    |
| 02    | PLUAS CASTRO PEDRO EFRAIN          | Pedro Pluas         |
| 03    | BARROSO ACOSTA LUIS EDISON         | Luis Edison Barroso |
| 04    | GUERRERO CORDOVA PACO HERNAN       | Paco Guerrero       |
| 05    | ROMERO HURTADO EDISON PATRICIO     | Patricio Romero     |
| 06    | HURTADO NOGALES RICHARD JACINTO    | Richard Hurtado     |
| 07    | ARISTEGA BARRETO WASHINGTON ISMAEL | Washington Aristega |
| 08    | ROMERO HURTADO ISAURO AMADOR       | Isauro Romero       |
| 09    | MERCHAN HURTADO DENNIS ALBERTO     | Dennis Merchan      |

LO CERTIFICO.

  
 Richard Hurtado Nogales.  
 Gerente - Secretario

## **SOPORTE DIGITAL DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS UNIVERSAL DEL 30 DE ENERO DEL 2017**

Siendo las 16h00 del día lunes 30 de enero-2017, previa convocatoria, se instala la JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS en la sede institucional ubicada en las calles Manuel Hidalgo y Eloy Alfaro, los señores accionistas MITE BOHORQUEZ ANGEL MARIO, MITE BOHORQUEZ ANGEL MARIO, PLUAS CASTRO PEDRO EFRAIN, BARROSO ACOSTA LUIS EDISON, GUERRERO CORDOVA PACO HERNAN, ROMERO HURTADO EDISON PATRICIO, HURTADO NOGALES RICHARD JACINTO, ARISTEGA BARRETO WASHINGTON ISMAEL, ROMERO HURTADO ISAURO AMADOR y MERCHAN HURTADO DENNIS ALBERTO, a fin de conocer y resolver el siguiente orden del día.

1. Informe del Presidente
2. Informe del Gerente.
3. Informe del Comisario
4. Asuntos relacionados al trabajo diario
5. Varios, y.
6. Resoluciones.

El presente orden del día fue aprobado por los presentes, procediéndose a constatar el quorum reglamentario, mismo que por estar presentes todos los accionistas de esta operadora de transporte, se lo declara legalmente instalada

## CONVOCATORIA.

**RICHARD HURTADO NOGALES**, en mi calidad de **GERENTE GENERAL** de esta operadora de transporte, al amparo de lo estipulado en los Arts. 234, 235 y 236, de la Ley de Compañía, **CONVOCO A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**, la misma que tendrá lugar en nuestra sede institucional ubicada en las calles Manuel Hidalgo y Eloy Alfaro, el día **MARTES 14 DE FEBRERO DEL 2017 , A LAS 16H00**, a fin de conocer y resolver el siguiente orden del día

1. Informe del Presidente
2. Informe del Gerente.
3. Informe del Comisario sobre los estados financieros
4. Conocimiento, análisis y resolución de los Estados Financieros, 2016, Estado de pérdidas y ganancias y propuesta de distribución de beneficios
5. Conocimiento análisis y resolución sobre el Reglamento industrial de Seguridad y salud ocupacional.
- 6.- Resoluciones.

Por tratarse de asunto de vital importancia para la buena marcha de la operadora, solicito puntualidad.

  
Richard Hurtado Nogales  
Gerente.

CONSTE POR LA PRESENTE EL HABER CITADO A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE ESTA OPERADORA DE TRANSPORTE A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, QUE SE EFECTUARA EL DIA MARTES 14 DE FEBRERO DEL 2017 LAS 16H00

| DISCO | APELLIDOS Y NOMBRES                | FIRMAS |
|-------|------------------------------------|--------|
| 01    | MITE BOHORQUEZ ANGEL MARIO         |        |
| 02    | PLUAS CASTRO PEDRO EFRAIN          |        |
| 03    | BARROSO ACOSTA LUIS EDISON         |        |
| 04    | GUERRERO CORDOVA PACO HERNAN       |        |
| 05    | ROMERO HURTADO EDISON PATRICIO     |        |
| 06    | HURTADO NOGALES RICHARD JACINTO    |        |
| 07    | ARISTEGA BARRETO WASHINGTON ISMAEL |        |
| 08    | ROMERO HURTADO ISAURO AMADOR       |        |
| 09    | MERCHAN HURTADO DENNIS ALBERTO     |        |

LO CERTIFICO.

Richard Hurtado Nogales.  
 Gerente - Secretario

NOMINA DE SOCIOS PRESENTES EN LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, CELEBRADA EL MARTES 14 DE FEBERERO DEL 2017, LAS 16H00.

| DISCO | APELLIDOS Y NOMBRES                | FIRMAS |
|-------|------------------------------------|--------|
| 01    | MITE BOHORQUEZ ANGEL MARIO         |        |
| 02    | PLUAS CASTRO PEDRO EFRAIN          |        |
| 03    | BARROSO ACOSTA LUIS EDISON         |        |
| 04    | GUERRERO CORDOVA PACO HERNAN       |        |
| 05    | ROMERO HURTADO EDISON PATRICIO     |        |
| 06    | HURTADO NOGALES RICHARD JACINTO    |        |
| 07    | ARISTEGA BARRETO WASHINGTON ISMAEL |        |
| 08    | ROMERO HURTADO ISAURO AMADOR       |        |
| 09    | MERCHAN HURTADO DENNIS ALBERTO     |        |

LO CERTIFICO.

Richard Hurtado Nogales.  
 Gerente - Secretario

ACTA # 7

**SOPORTE DIGITAL DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS EFECTUADA EL MARTES 14 DE FEBRERO DEL 2017, LAS 16H00**

**PRESENTES.** MITE BOHORQUEZ ANGEL MARIO, MITE BOHORQUEZ ANGEL MARIO, PLUAS CASTRO PEDRO EFRAIN, BARROSO ACOSTA LUIS EDISON, GUERRERO CORDOVA PACO HERNAN, ROMERO HURTADO EDISON PATRICIO, HURTADO NOGALES RICHARD JACINTO, ARISTEGA BARRETO WASHINGTON ISMAEL, ROMERO HURTADO ISAURO AMADOR y MERCHAN HURTADO DENNIS ALBERTO

ORDEN DEL DIA.

- 1.- Informe del Presidente
2. Informe del Gerente.
3. Informe del Comisario sobre los estados financieros
4. Conocimiento, análisis y resolución de los Estados Financieros, 2016, Estado de pérdidas y ganancias y propuesta de distribución de beneficios
5. Conocimiento análisis y resolución sobre el Reglamento industrial de Seguridad y salud ocupacional.
- 6.- Resoluciones.

El presente orden del día fue aprobado por los presentes, procediéndose a constatar el quorum reglamentario, el mismo que por estar presentes todos los accionistas, se los declara legalmente instalada, en el **PRIMER PUNTO**, el presidente informo dando a conocer a través de la siguiente memoria:

**MEMORIA DE HECHOS EN LA UNIDAD DE TRANSPORTE INTRACANTONAL CARRIZAL "CARRIZALEÑA" S.A.**

**1.- ANTECEDENTES:** La operadora de transporte Carrizal Carrizaleña S.A. es una nueva empresa de derecho privado que por prestar el servicio de transporte público de pasajeros, se rige por las normas del sector público.

**2.-** Que esta operadora de transporte obtiene su personería jurídica el 28 de diciembre del 2015 y el Título habilitante en el mes de 2 septiembre del 2106.

**3.- DISPOSICION LEGAL:** La presente MEMORIA se lo realiza al amparo de lo establecido en el numeral 4 del Art 262 de la ley de Compañía.

#### 4.- BALANCE DE ESTADO DE RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE/2016

#### 6. - INVENTARIO.

| #                | DESCRIPCION                                       | ESTADO    | VALOR              | OBSERVACION               |
|------------------|---|-----------|--------------------|---------------------------|
| 1                | 12 Sillas y mesa plástica                         | Excelente | \$ 180.00          | A razón de...<br>cada una |
| 2                | 1 escritorio de madera                            | Excelente | \$ 65.00           |                           |
| 3                | 1 Archivador de madera                            | Excelente | \$ 70.00           |                           |
| 4                | 1 computadora                                     | Excelente | \$ 900.00          |                           |
| 5                | 1 tv  | Excelente | \$ 537.59          |                           |
| 6                | 1 impresora                                       | Excelente | \$ 166.90          |                           |
| 7                | 1 ventilador metálico                             | Excelente | \$ 35.00           |                           |
| 8                | 1 extintor contra incendio de 10 kl y señalética. | Excelente | \$ 34.00           |                           |
| 9                | 1 tacho de basura plástico                        | Excelente | \$ 6.00            |                           |
| 12               | 1 reloj de pared                                  | Excelente | \$ 4.82            |                           |
| <b>T O T A L</b> |   |           | <b>\$ 1,999.31</b> |                           |

## **7.- CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS:**

### **8.- En lo Administrativo:**

- +.- Se procedió a la elaboración de una tabla de distribución de trabajo diario.
- +.- Participación activa en las efemérides cantonales.
- +.- Celebración del aniversario institucional y de navidad.
- +.- Solidaridad y participación activa en casos de siniestros de los accionistas.

Particular que le comunico para los fines pertinentes.

En el **SEGUNDO PUNTO**, el gerente informo:

## **UNIDAD DE TRANSPORTE INTRACANTONAL CARRIZAL "CARRIZALEÑA" S.A.**

### **INFORME DEL GERENTE**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el estatuto Social , tengo a bien en presentar los Estados Financieros , así como la documentación necesaria soportan dichos rubros, incluyendo de manera especial, la opinión sobre los Estados Financieros del Contador de esta operadora de transporte, en relación con las operaciones comerciales correspondientes al ejercicio fiscal cortado al 30 de diciembre/2016. Dichos Estados Financieros son el resultado de las operaciones comerciales realizadas hasta la fecha indicada, así como el estado de la situación financiera de la sociedad.

Los Estados Financieros reflejan los siguientes datos:

|                                    |             |             |
|------------------------------------|-------------|-------------|
| INGRESOS                           |             | \$14,551.02 |
| CUOTAS DIARIAS.                    | \$14,551.02 |             |
| TOTAL DE INGRESOS:                 |             | \$14,551.02 |
| UTILIDAD BRUTA:                    |             | \$14,551.02 |
| <br>                               |             |             |
| GASTOS:                            |             | \$14,210.37 |
| <br>                               |             |             |
| UTILIDAD OPERACIONAL:              |             | \$ 340.65   |
| 15% DE PARTICIPACION TRABAJADORES: |             | \$ 51.10    |
| UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS:       |             | \$ 289.55   |
| IMPUESTO A LA RENTA: 22%           | \$ 63.70    |             |
| UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO:  |             | \$ 225.85   |

### BALANCE GENERAL.

|                     |            |             |
|---------------------|------------|-------------|
| ACTIVOS             |            |             |
| CORRIENTE:          |            | \$2,400     |
| CAJA BANCO:         | \$2,400    |             |
| ACTIVO FIJO:        |            | \$ 1,864.90 |
| EQUIPO DE COMPUTO:  | \$1,066.90 |             |
| EQUIPO DE OFICINA:  | \$537.00   |             |
| MUEBLES DE OFICINA: | \$ 261.00  |             |
|                     |            |             |
| ACTIVO DIFERIDOS:   |            | 20.72       |
| ANT. IMP. RENTA:    | \$20.72    |             |

### PASIVOS.

|                            |  |            |
|----------------------------|--|------------|
| PASIVOS CORRIENTE:         |  | 114.80     |
| TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO: |  | \$4,285.62 |

El presente periodo contable 2016, lo concluimos con un valor en Caja - Banco: \$2,400.00. Agradeciéndoles la confianza y reiterar mi disposición para poder aportarles cualquier información adicional, por lo que someto a Uds. A su consideración el presente informe con la opinión constante.



Richard Hurtado Nogales.  
Gerente.

En el **TERCER PUNTO** el Comisario informo: Entregando en dos fojas útil a los presente dio a conocer el siguiente informe:

## **INFORME ANUAL DEL COMISARIO SOBRE LOS BALANCES DEL EJERCICIO ECONOMICO 2016, DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE INTRACANTONAL CARRIZAL "CARRIZALEÑA" S.A.**

**1.- ANTECEDENTES:** La operadora de transporte Carrizal Carrizaleña S.A. es una nueva empresa de derecho privado que por prestar el servicio de transporte público de pasajeros, se rige por las normas del sector público.

**2.-** Que esta operadora de transporte obtiene su personería jurídica el 28 de diciembre del 2015 y el Título habilitante el 2 de septiembre del 2106.

**3.- DISPOSICION LEGAL:** El presente informe se lo realiza al amparo de lo establecido en el numeral 4 del Art 279 de la ley de Compañía.

**4.-** Opinión sobre el cumplimiento, por parte de los administradores, de normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como de las resoluciones de la Junta General y del Directorio, si fuere del caso.

*De lo revisado durante el periodo fiscal 2016, tal como lo dispone el numeral 3 del Art 279 de la Ley de Compañías, se desprende que los administradores, tanto presidente como gerente general han cumplido las normas legales, nuestro Estatuto, así como del Reglamento Interno y de las Resoluciones de la junta General de accionistas.*

5.-Comentario sobre los procedimientos de control interno de la compañía. *El control interno de los ingresos y egresos económicos estos se realizan mediante la revisión mensual de los mismos, los cuales se reflejan con el programa económico que goza la Compañía para proveer de los respectivos soportes digitales y físicos de los mismos y sus egresos se soportan con facturas y documentos de liquidación de compras.*

**6.-** Opinión respecto a las cifras presentadas en los estados financieros y su correspondencia con las registradas en los libros de contabilidad; y, si éstos han sido elaborados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. *Los estados financieros presentados por el gerente se enmarcan dentro de los principios contables razonablemente aceptables, mismos que , en el presente año*

contraparte un egreso de \$ 14.210,37, lo que da una utilidad operacional de \$340,65, de los cuales deberá liquidarse el rubro del 15% de participación para los trabajadores y del 22% del Impuesto a la Renta. Mientras que en el Balance General al 31 de diciembre/2016, se refleja como activos \$2.400 como caja Banco, dinero que revisado se refleja en la cuenta de ahorros # 126-0174909 del Banco de Machala, como activo fijo \$1.864,90 y activo diferido \$ 20,72, lo que da un total de activos de \$ 4.285,62, contra un pasivo corriente de \$114,80, cerrando esta operación con un total de pasivo y patrimonio de \$4.285,62, Con estos antecedentes considero que las cifras presentadas en los estados financieros y su correspondencia con las registradas en los libros de contabilidad éstos han sido elaborados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados, recomendando su aprobación

**Z.-** Informar sobre las disposiciones constantes en el artículo 321 de la Ley de compañías, respecto a la contratación de auditores externos. Para que una empresa obligatoriamente cuente con un auditor externo, tiene que enmarcarse dentro de lo establecido en el Art 318 y sus reformas, especialmente considerando el valor de los activos de la Compañía, siendo la nuestra compañía, una nueva empresa y no contando con dichos activos y la correcta labor que debe desarrollar el Comisario, considero que estos deben ser considerado a futuro.

**RECOMENDACIONES:** De acuerdo a lo establecido en el Numeral 2 del Art 279, y para un mejor control de los ingresos y egresos económicos se debe ver la posibilidad de que los administradores presenten un balance mensual de comprobación.

Milagro, 1 de febrero/2017.

  
Ing. Ysauro Romero Hurtado  
Comisario.

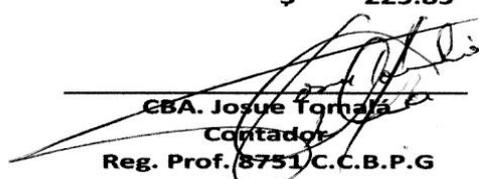
En el **CUARTO PUNTO**, el gerente pone a consideración de los presentes en dos fojas útiles el BALANCE GENERAL y los ESTADOS DE RESULTADO del ejercicio fiscal 2016, mismo que se lo adjunta como documento habilitante

# CARRIZALEÑA S.A.

## ESTADO DE RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016

|  |              |                            |
|--|--------------|----------------------------|
| <b>INGRESOS</b>                        |              |                            |
| INGRESOS                               |              | <u><u>\$ 14,551.02</u></u> |
| CUOTAS DIARIAS                         | \$ 14,551.02 |                            |
| <b>TOTAL DE INGRESOS</b>               |              | <u><u>\$ 14,551.02</u></u> |
| <b>UTILIDAD BRUTA</b>                  |              | <u><u>\$ 14,551.02</u></u> |
| <b>GASTOS</b>                          |              |                            |
| <b>GASTOS DE ADMINISTRACION</b>        |              | <u><u>\$ 14,210.37</u></u> |
| PUBLICIDAD                             | \$ 231.80    |                            |
| VIATICOS                               | \$ 786.50    |                            |
| GASTOS DE OFICINA                      | \$ 441.84    |                            |
| GASTOS DE IMPUESTOS SRI                | \$ 110.13    |                            |
| SUELDOS Y SALARIOS                     | \$ 2,151.30  |                            |
| DIETAS Y GASTOS DE REPRESENTACION      | \$ 1,400.00  |                            |
| HONORARIOS PROFESIONALES               | \$ 2,037.00  |                            |
| GASTOS SUMINISTROS DE OFICINA          | \$ 16.80     |                            |
| GASTOS ALIMENTACION Y REFRIGERIOS      | \$ 674.05    |                            |
| GASTOS DE MATERIAL DE ASEO             | \$ 42.95     |                            |
| GARANTIA DE ALQUILER Y ALQUILER        | \$ 930.00    |                            |
| GASTOS OPERACIONALES                   | \$ 367.40    |                            |
| GASTO SERVICIOS BASICOS                | \$ 35.82     |                            |
| GASTOS UTILES DE OFICINA               | \$ 37.66     |                            |
| GASTOS MUEBLES DE OFICINA              | \$ 503.99    |                            |
| PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO             | \$ 190.32    |                            |
| GASTOS EQUIPOS DE OFICINA              | \$ 1,603.99  |                            |
| BENEFICIOS SOCIALES                    | \$ 83.33     |                            |
| POLIZAS Y SEGUROS                      | \$ 613.39    |                            |
| AGASAJOS Y REFRIGERIOS                 | \$ 884.00    |                            |
| TASAS TERMINAL TERRESTRE               | \$ 1,068.10  |                            |
| <b>UTILIDAD OPERACIONAL</b>            |              | <u><u>\$ 340.65</u></u>    |
| 15% DE PARTICIPACION TRABAJADORES      |              | \$ 51.10                   |
| <b>UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS</b>     |              | <u><u>\$ 289.55</u></u>    |
| IMPUESTO A LA RENTA 22%                |              | \$ 63.70                   |
| <b>UTILIDAD(PERDIDA) DEL EJERCICIO</b> |              | <u><u>\$ 225.85</u></u>    |

  
GERENTE GENERAL

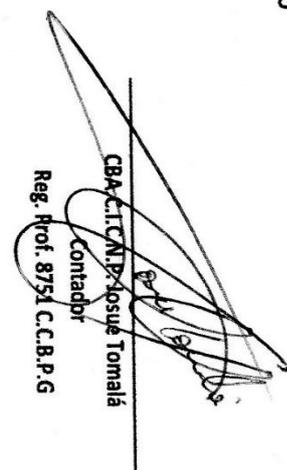
  
CBA. Josué Fornalá  
Contador  
Reg. Prof. 8751 C.C.B.P.G

# CARRIZALEÑA S.A.

BALANCE GENERAL  
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016

| ACTIVOS                  |             | PASIVOS   |             |
|--------------------------|-------------|---|-------------|
| <b>CORRIENTE</b>         |             | <b>PASIVO CORRIENTE (C.P.)</b>                    |             |
| CAJA-BANCOS              | \$ 2,400.00 | 15% PART. TRAB                                    | \$ 51.10    |
|                          |             | IMP RENTA POR PAGAR                               | \$ 63.70    |
|                          |             |   | \$ 114.80   |
| <b>ACTIVO FIJO</b>       | \$ 1,864.90 | <b>PASIVO FIJO (L.P.)</b>                         |             |
| EQUIPOS DE COMPUTO       | \$ 1,066.90 | <b>DIFERIDO</b>                                   |             |
| EQUIPO DE OFICINA        | \$ 537.00   | <b>TOTAL PASIVOS</b>                              | \$ 114.80   |
| MUEBLES DE OFICINA       | \$ 261.00   |   |             |
|                          |             | <b>PATRIMONIO</b>                                 |             |
| <b>ACTIVOS DIFERIDOS</b> | \$ 20.72    | <b>CAPITAL</b>                                    | \$ 2,400.00 |
| ANTIC. IMP. RENTA.       | \$ 20.72    | APORTES FUTURAS CAPITALIZACIONES                  | \$ -        |
|                          |             | RESERVA LEGAL                                     | \$ 75.63    |
|                          |             | RESERVA DE CAPITAL                                | \$ 672.34   |
|                          |             | UTIL. NO DISTRIBUIDAS                             | \$ -        |
|                          |             | RESULTADOS ACUMULADOS PROVENIENTES PRIMER PERIODO | \$ 682.20   |
|                          |             | <b>UTIL. DEL EJERCICIO</b>                        | \$ 340.65   |
|                          |             | <b>TOTAL PATRIMONIO</b>                           | \$ 4,170.82 |
| <b>TOTAL ACTIVOS</b>     | \$ 4,285.62 | <b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>                  | \$ 4,285.62 |

  
 Richard Morado Nogales  
 GERENTE GENERAL  
 C.C. 0602041725

  
 CBA-CI CAL P. Josue Tomalá  
 Contador  
 Reg. Prof. 8751 C.C.B.P.G

Tras el análisis del mismo, el presidente pone a consideración el balance, mismo que fue aprobado sin ningún tipo de enmienda

En el **QUINTO PUNTO** que hace relación al análisis y aprobación del Reglamento de Seguridad industrial y salud ocupacional el presidente otorga un juego de un ejemplar de 95 páginas procediéndose por secretaria a dar lectura artículo por artículo al presente Reglamento

# **CONAPAÑA DE TRANSPORTES INTRACANTONAL DE PASAJEROS “CARRIZAL CARRIZALEÑA” S.A**

## **REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL**

### **CONTENIDO**

**POLÍTICAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE PASAJEROS INTRACANTONAL “CARRIZAL CARRIZALEÑA” S.A.**

#### **CAPITULO I**

##### **DATOS GENERALES DE LA EMPRESA**

- |                                   |                                 |
|-----------------------------------|---------------------------------|
| Art. 1.- Razón social y domicilio | Art. 2. Actividad económica     |
| Art. 3.- Objetivos del reglamento | Art. 4.-Marco legal referencial |

#### **CAPITULO II**

##### **DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS**

- |   |  |
|---|--|
| Art. 5.- Ámbito de aplicación y alcance               | Art. 6.-Obligaciones generales del empleador |
| Art. 7.- Obligaciones generales de los trabajadores . | Art. 8.- ... Prohibiciones para el empleador |
| Art. 9.- Prohibiciones a los trabajadores             |  |

##### **INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES**

- |   |                                    |
|---|------------------------------------|
| Art. 10.- Incumplimiento                  | Art. 11.-Sanciones para la empresa |
| Art. 12.- Sanciones para los trabajadores |                                    |

#### **CAPITULO III**

##### **SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL**

- |  |
|--|
| Art. 13.- Comité Central de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional del Trabajo         |
| Art. 14.- Estructura y funcionamiento de los Subcomités de Seguridad y Salud del Trabajo |

## **UNIDAD DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL**

- Art. 15.- Unidad de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional
- Art. 16.- Funciones de la Unidad de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional

### **SERVICIO MÉDICO**

- Art. 17.- Servicio Médico
- Art. 18.- Funciones del Departamento Médico
- Art. 19.- Respecto a Higiene del Área de Trabajo
- Art. 20.- Respecto al Estado de Salud del Trabajador
- Art. 21.- Respecto a los Riesgos del Área de Trabajo
- Art. 22.- Respecto a la Conciencia Higiénica de los Trabajadores
- Art. 23.- Respecto a la Salud a favor de la Productividad

### **RESPONSABILIDADES DEL GERENTE GENERAL**

- Art. 24.- Responsabilidades del Gerente General
- Art. 25.- Responsabilidad de los Líderes de Unidad (administradores; Jefes departamentales, etc.)

### **CAPITULO IV DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LA POBLACIÓN VULNERABLE**

- Art. 26.- Personal Femenino
- Art. 27.- Adolescentes
- Art. 28.- Personal con discapacidad
- Art. 29.- Personal Contratista y Subcontratado
- Art. 30.- Personal Extranjero

### **CAPITULO V DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS PROPIOS DE COOPERATIVA DE TRANSPORTES TUM FACTORES DE RIESGO MECÁNICO**

- Art. 31.- Áreas, Superficies y ubicación en los Locales y Puestos de Trabajo
- Art. 32.- Orden y Limpieza de locales y Puestos de Trabajo
- Art. 33.- Pasillos, Accesos y Gradadas
- Art. 34.- De la superficie de trabajo
- Art. 35.- De la maquinaria
- Art. 36.- De las herramientas manuales
- Art. 37.- Vehículos
- Art. 38.- Situaciones de emergencias y averías en vehículos
- Art. 39.- Trabajo en altura
- Art. 40.- Permiso de trabajo
- Art. 41.- Espacio confinado
- Art. 42.- Almacenamiento de materiales
- Art. 43.- Iluminación
- Art. 44.- Electricidad
- Art. 45.- Condiciones Generales Ambientales en el Lugar de Trabajo
- Art. 46.- Ruido
- Art. 47.- Obligaciones del Empleador
- Art. 48.- Obligaciones del trabajador

### **FACTORES DE RIESGO QUÍMICO**

- Art. 49.- Factores de riesgo químicos

## **FACTORES DE RIESGO BIOLÓGICO**

Art. 50.- Agentes Biológicos

## **FACTORES DE RIESGOS ERGONÓMICOS**

Art. 51.- Carga Física

Art. 52.- El puesto de trabajo

Art. 53.- Ergonomía en el uso de computadoras

## **FACTORES DE RIESGOS PSICOSOCIALES**

Art. 54.- Factores psicosociales

Art. 55.- Integridad de los trabajadores

Art. 56.- Prevención y Mitigación de Riesgos Psicosociales

Art. 57.- Prevención del acoso laboral

Art. 58.- Programa de prevención del VIH/SIDA en la Empresa

## **CAPITULO VI . DE LOS ACCIDENTES MAYORES**

Art. 59.- Prevención

Art. 60.- Prevención de Incendios y explosión

Art. 61.- Movimiento sísmico

Art. 62.- Preparación y Actuación Ante Emergencias

Art. 63.- Contingencias Ante las Emergencias

## **CAPITULO VII.- SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD**

Art. 64.- De la señalización de seguridad

Art. 65.- Tipo, clasificación y características de las Señales de Seguridad

Art. 66.- Color, significado y aplicación de las señales

Art. 67.- Clasificación de las señales

## **CAPITULO VIII.- VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA**

Art. 68.- Vigilancia y salud de los trabajadores

Art. 69.- De los exámenes médicos

Art. 70.- Reportes de Registros y de morbilidad

## **CAPITULO IX**

### **REGISTRO E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES, INCIDENTES Y ENFERMEDADES PROFESIONALES**

Art. 71.- Causas, Responsabilidades y Registro

## **CAPITULO X.- INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS**

## **CAPITULO XI**

Art. 72.- Gestión ambiental

Art. 73.- Residuos sólidos

Art. 74.- Normas Ambientales Básicas

Art. 75.- DISPOSICIONES GENERALES

Art. 76.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 77.- GLOSARIO DE TÉRMINOS

## **POLÍTICAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTES INTRACANTONAL DE PASAJEROS “CARRIZAL CARRIZALEÑA” S.A.**

La COMPAÑIA DE TRANSPORTES INTRACANTONAL “CARRIZAL CARRIZALEÑA”, S.A. Cumpliendo con lo señalado en el Art. 434 del Código de Trabajo vigente, establece el presente Reglamento Interno de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, que regula las actividades de la Empresa a nivel nacional, promoviendo un adecuado nivel de seguridad y salud en el trabajo, para todo el personal de la Empresa.

La COMPAÑIA DE TRANSPORTES INTRACANTONAL “CARRIZAL CARRIZALEÑA”, S.A. para la implementación de su política de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, indica que:

1. Estar comprometida a cumplir y hacer cumplir la legislación vigente en materia de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional en nuestros trabajadores;
2. Proporcionar los recursos físicos y económicos indispensables conjuntamente con el Talento Humano capacitado y seleccionado adecuadamente, que garantice establecer condiciones laborales seguras;
3. Establecer claramente las responsabilidades en todos los niveles de la Empresa, a fin de implementar la Gestión de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, que permita el mejoramiento continuo, desarrollando la Gestión Administrativa, Técnica, Talento Humano y Procesos Operativos relevantes, con la aplicación de optimas medidas de seguridad;
4. Garantizar las condiciones de seguridad y salud de los trabajadores, salvaguardando la vida, salud e integridad física, adoptando medidas adecuadas para la identificación, evaluación y control de los posibles riesgos laborales;
5. Garantizar las condiciones de seguridad y salud de los trabajadores, mediante la adopción de medidas de prevención, control y eliminación de las causas de accidentes o enfermedades profesional

## **CAPITULO I DATOS GENERALES DE LA**

### **EMPRESA**

#### **Art. 1.- Razón social y domicilio**

**RAZÓN SOCIAL:** Compañía de transporte intracantonal de pasajeros  
"Carrizal Carrizaleña" S.A.

**RUC:**

**DIRECCIÓN:** Manuel Hidalgo y Eloy Alfaro

**SECTOR:** Céntrico

**PARROQUIA:** Urbana – Milagro.

#### **CORREO ELECTRÓNICO:**

**ACTIVIDAD ECONÓMICA** Servicio de transporte intracantonal de pasajeros en buses.

**REPRESENTANTE LEGAL:** Richard Jacinto Hurtado Nogales

#### **Art. 2.- Actividad económica**

La COMPAÑIA DE TRANSPORTES INTRACANTONAL "CARRIZAL CARRIZALEÑA", S.A. es una empresa de transporte a nivel intracantonal, cuya principal actividad económica es la de brindar transporte de pasajeros,

#### **Art. 3.- Objetivos del Reglamento**

El Presente reglamento de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional tiene por objetivos:

1. Promover la seguridad y salud de los trabajadores mediante la aplicación de medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de los riesgos derivados del trabajo;
2. Establecer directrices necesarias para la protección integral de todos los trabajadores que laboran en la empresa, frente a los riesgos laborales en todas las actividades productivas, cuidando la seguridad y la salud integral de los trabajadores, el medio ambiente y las instalaciones;
3. Garantizar un medio ambiente de trabajo seguro, saludable y confiable para

todo el personal que labora en la Empresa;

4. Informar sobre las obligaciones y responsabilidades de los trabajadores, contratistas y clientes, frente a la seguridad, salud y ambiente en el medio laboral;
5. Cumplir con la normativa de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, vigente a nivel nacional;
6. Concienciar a los diferentes niveles de la Institución acerca de la importancia que tienen las medidas preventivas y correctivas contempladas en el presente reglamento;
7. Fomentar la cultura de prevención de riesgos laborales, con relación a los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales en los trabajadores de La COMPAÑIA DE TRANSPORTES INTRACANTONAL "CARRIZAL CARRIZALEÑA", S.A. y clientes, con el fin de garantizar unas condiciones de seguridad y salud en el trabajo;
8. Promover la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud como mecanismo de control de los riesgos presente en todas las actividades que desarrolla La COMPAÑIA DE TRANSPORTES INTRACANTONAL "CARRIZAL CARRIZALEÑA", S.A.
9. Prever a todos los trabajadores de La COMPAÑIA DE TRANSPORTES INTRACANTONAL "CARRIZAL CARRIZALEÑA", S.A. de un Manual Práctico que sirva de consulta rápida sobre los procedimientos y normas de seguridad, salud y medio ambiente laboral;
10. Integrar la Gestión de Seguridad y Salud en todas las actividades de La COMPAÑIA DE TRANSPORTES INTRACANTONAL "CARRIZAL CARRIZALEÑA", S.A.
11. Cumplir con la política establecida por La COMPAÑIA DE TRANSPORTES INTRACANTONAL "CARRIZAL CARRIZALEÑA", S.A. sobre Seguridad y Salud en el Trabajo y observancia de las Leyes y Reglamentos vigentes sobre la materia.

#### **Art. 4.- Marco legal referencial**

La Ley Ecuatoriana se refiere y legisla de manera específica la Seguridad Industrial y Salud Ocupacional en las siguientes disposiciones legales aplicables:

- ✓ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ECUADOR.
- ✓ DECISIÓN 584 DE LA CAN, INSTRUMENTO ANDINO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.
- ✓ CONVENIOS INTERNACIONALES RATIFICADOS POR EL PAÍS.
- ✓ CÓDIGO DEL TRABAJO.
- ✓ REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO (2393).
- ✓ REGLAMENTO DE SEGURIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN.
- ✓ REGLAMENTO DE SERVICIOS MÉDICOS DE LA EMPRESA. EMITIDO POR EL IESS.
- ✓ REGLAMENTO GENERAL DE RIESGOS DEL TRABAJO; REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD PATRONAL.
- ✓ REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD.
- ✓ REGLAMENTO DE SEGURIDAD DEL TRABAJO CONTRA RIESGOS EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS (Acuerdo N° 13).
- ✓ NORMAS TÉCNICAS INEN.
- ✓ ACUERDOS MINISTERIALES Y RESOLUCIONES DEL IESS.
- ✓ RESOLUCIONES DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.
- ✓ GUÍA: SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

## **CAPITULO II**

### **DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS**

#### **Art. 5.-    Ámbito de aplicación y alcance**

1. Los preceptos que constan en el presente Reglamento, regirán para todos los trabajadores de La COMPAÑIA DE TRANSPORTES INTRACANTONAL "CARRIZAL CARRIZALEÑA", S.A. , con todas las posibles consecuencias que se deriven de su cumplimiento o incumplimiento;
2. El alcance de este Reglamento se aplicará a todas las actividades, servicios y procesos que desarrolla La COMPAÑIA DE TRANSPORTES INTRACANTONAL "CARRIZAL CARRIZALEÑA", S.A. en todos sus centros operativos y Administrativos, de conformidad con sus actividades económicas;

3. Las normas que contiene el presente Reglamento, empezarán a regir desde el día siguiente en que sean legalmente aprobadas por las autoridades de trabajo competentes;
4. El desconocimiento de las disposiciones de este Reglamento, no eximirá de responsabilidad alguna al trabajador de La COMPAÑIA DE TRANSPORTES INTRACANTONAL "CARRIZAL CARRIZALEÑA", S.A.
5. La COMPAÑIA DE TRANSPORTES INTRACANTONAL "CARRIZAL CARRIZALEÑA", S.A. , está en la obligación de revisar el Reglamento Interno de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional cada dos años;
6. El Comité Central de Seguridad y Salud del Trabajo velará por su fiel cumplimiento.

#### **Art. 6. - Obligaciones generales del empleador**

1. Establecer las Políticas de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional y hacerlas conocer a todos los trabajadores que laboran en La COMPAÑIA DE TRANSPORTES INTRACANTONAL "CARRIZAL CARRIZALEÑA", S.A.
2. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones vigentes en el presente Reglamento Interno de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, y demás normas vigentes sobre Seguridad y Salud en el Trabajo;
3. Adoptar las medidas necesarias para la prevención de riesgos que pueden afectar a la salud y bienestar de sus colaboradores en los sitios de trabajo de su responsabilidad;
4. Mantener en buen estado de servicio las instalaciones, maquinas, herramientas, instrumentos y materiales para un trabajo seguro;
5. Organizar y facilitar el servicio médico, el Comité Central, Subcomités y Delegados de Seguridad y Salud del Trabajo y la Unidad de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, con sujeción a las normas legales vigentes;
6. Entregar gratuitamente la ropa de trabajo a sus colaboradores, así como los medios de protección personal y colectiva, en casos en los que sea necesario;
7. Efectuar reconocimientos médicos periódicos de sus trabajadores en

actividades peligrosas; y, especialmente, cuando sufran dolencias, defectos físicos o se encuentren en estados o situaciones que no respondan a las exigencias psicométricas de los respectivos puestos de trabajo;

8. Informar a sus trabajadores sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y/o eliminarlos;
9. Identificar y evaluar los riesgos, en forma inicial y periódica, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas, mediante la implantación de sistemas de vigilancia de la salud y control de riesgos laborales;
10. Promover la constante cooperación y capacitación de su personal en materia de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional;
11. Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité Central de Seguridad y Salud del Trabajo, por la Unidad de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional y por el Servicio Médico de la Empresa;
12. Entregar un ejemplar del presente reglamento a cada trabajador, dejando constancia de dicha entrega, y, efectuar la difusión de su contenido entre todos los trabajadores;
13. Facilitar durante las horas de trabajo la realización de inspecciones en esta materia, tanto a cargo de las autoridades administrativas como los órganos internos de la COMPAÑIA DE TRANSPORTES INTRACANTONAL "CARRIZAL CARRIZALEÑA", S.A.
14. Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas, tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares; y mantener un procedimiento de registro notificación de los mismos a los organismos competentes tanto internos como externos;
15. Colocar en sitios seguros y visibles los avisos de prevención de riesgos de accidentes, normas obligatorias y llevar a cabo la difusión de normas de prevención;
16. garantizar que los trabajadores reciban una **Formación Teórica Y Práctica**, suficiente y adecuada en materia preventiva.

## FORMACIÓN DE LOS TRABAJADORES

|                    |  |
|--------------------|--|
| <b>¿Cuándo?</b>    | A la contratación.<br>Por cambio de funciones.<br>Por la incorporación de nuevas tecnologías.<br>Por cambios en los equipos. |
| <b>¿Contenido?</b> | Sobre el puesto o función.<br>Adaptado a la evolución de los riesgos.  |
| <b>¿Cómo?</b>      | Dentro de jornada de trabajo.<br>Si no es posible, en otras horas, con el pago correspondiente a horas extras.               |
| <b>¿Quién?</b>     | La Empresa, con medios propios o contratados.  |
| <b>¿Costas?</b>    | La Empresa.  |

### **Art. 7.- Obligaciones generales de los trabajadores.**

1. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional que se apliquen en la Empresa, así como con las instrucciones que les impartan sus superiores jerárquicos directos;
2. Participación en el control de desastres, prevención de riesgos y mantenimiento de la higiene en los diferentes frentes de trabajo cumpliendo las normas vigentes;
3. Asistir a los cursos sobre control de desastres, prevención de riesgos, salvamento y socorrismo programados por la empresa u organismos especializados del sector público;
4. Interrumpir sus actividades cuando a su juicio y por motivos razonables, considere que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad y salud o la de sus compañeros;
5. Participar paralelamente, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales, organizados por la Empresa o por la autoridad competente;
6. Informar a sus superiores jerárquicos directos acerca de cualquier situación de trabajo que a su juicio podrían llegar a ocasionar, un peligro para la vida o la salud de los trabajadores de la Empresa;

- 7.** Cuidar de su higiene personal para prevenir el contagio de enfermedades y someterse a los reconocimientos médicos periódicos a que están obligados por norma expresa;
- 8.** No introducir bebidas alcohólicas, ni otras sustancias tóxicas o psicotrópicas a los centros de trabajo, ni presentarse o permanecer en los mismos en estado de embriaguez o bajo los efectos de dichas sustancias;
- 9.** Utilizar correctamente las máquinas, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y en general, cualquier medio con los que desarrollen su actividad;
- 10.** Utilizar la ropa de trabajo y calzado de seguridad, considerándose falta grave la concurrencia al lugar de trabajo sin la misma, debiendo conservarla en buen estado y limpia, sin perjuicio del desgaste normal producto de su utilización;
- 11.** Colaborar en la investigación de los accidentes de trabajo que hayan presenciado o de los que tengan conocimiento;
- 12.** Informar oportunamente sobre cualquier dolencia que sufran y que se haya originado como consecuencia de la labores que realizan o las condiciones y ambiente de trabajo; el trabajador debe informar al médico tratante las características detalladas de su trabajo, con el fin de inducir la identificación de la relación casual o su sospecha;
- 13.** Velar por su salud y seguridad y la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad laboral;
- 14.** Informar sobre cualquier avería y riesgo que pueda ocasionar accidentes de trabajo. Si éste no adoptase las medidas correspondientes, comunicar a la autoridad competente, a fin de que se adopten las medidas oportunas;
- 15.** No poner fuera de funcionamiento y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad de las máquinas, herramientas, etc.;
- 16.** Contribuir con el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la autoridad competente con el fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores.

## **Art. 8. - Prohibiciones para el empleador**

1. Permitir que sus trabajadores a laborar en ambientes insalubres por efecto del polvo, gases o condiciones insalubres, sin haber adoptado las medidas preventivas de seguridad necesarias;
2. Velar por el cuidado integral de los trabajadores a su cargo, tanto de su salud física como mental, durante el desarrollo de sus labores cotidianas;
3. Permitir a sus trabajadores que realicen sus actividades en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier sustancia toxica;
4. Aprobar que sus trabajadores desempeñar sus labores sin el adecuado entrenamiento, uso de ropa de trabajo y equipos de protección personal;
5. Permitir el trabajo en máquinas, equipos, herramientas o locales que no cuenten con las defensas o guardas de protección u otras seguridades que garanticen la integridad física de los trabajadores;
6. Transportar a los trabajadores en vehículos inadecuados para este efecto;
7. Dejar de acatar recomendaciones de la autoridad competente en materia de seguridad y salud en el trabajo;
8. Dejar de cumplir las disposiciones que sobre prevención emanen de la Ley, reglamentos y las disposiciones de la División de Riesgos del Trabajo del IESS.

## **Art. 9. - Prohibiciones a los trabajadores**

1. Acudir a su trabajo en condiciones inadecuadas de aseo, orden y limpieza, tanto en su vestuario como en su persona;
2. Ingresar al trabajo en estado de embriaguez o estando bajo efectos de cualquier sustancia toxica;
3. Efectuar trabajos no autorizados y sin el debido entrenamiento previo, para la labor que se van a realizar;
4. Fumar en los sitios o lugares de trabajo, así como en áreas públicas no

autorizados para ello;

5. Encender fuego o dejar llaves de agua abiertas o recipientes de sustancias peligrosas destapadas en sitios inadecuados;
6. Portar armas de fuego o corto punzantes dentro de las instalaciones de la Empresa, a excepción de las personas encargadas de la seguridad física de las instalaciones;
7. Distraer la atención en sus labores, con juegos, riñas, discusiones o cualquier actividad que no tenga que ver con su trabajo y que puedan ocasionar accidentes;
8. Realizar bromas o actos que puedan atentar en contra de la seguridad y salud de los trabajadores de la Empresa;
9. Ocultar los verdaderos motivos de algún accidente de trabajo suscitado con anterioridad;
10. Accionar, manejar, mover, cambiar, alterar o reparar maquinas, herramientas, instrumentos, materiales, sistemas eléctricos, etc., sin estar capacitado para llevar a cabo dicha labor o sin previa autorización superior;
11. Modificar o dejar inoperantes mecanismos de protección en maquinarias o instalaciones;
12. Dejar de observar las reglamentaciones constantes en rótulos de advertencias y de prevención que se exhiben en diferentes lugares de la Empresa, colocados para el conocimiento de las medidas de prevención de riesgos laborales;
13. Destruir afiches, avisos o publicaciones colocados para la promoción de las medidas de prevención de riesgos laborales;
14. Bloquear los accesos a los extintores, control de derrames, salidas de emergencias, gradas, pasillos, paneles eléctricos y alarmas;
15. Comerciar, prestar o dañar intencionalmente los equipos y elementos de protección personal y colectiva proporcionados por la empresa;

16. Ingresar en áreas restringidas o prohibidas sin estar autorizado para ello;
17. Usar de forma inadecuada o irresponsable los EPP;
18. Realizar trabajos sin planificación, orden previa y para terceros durante su permanencia en el área de trabajo;
19. Abandonar el puesto de trabajo sin previa autorización del superior inmediato;
20. Exceder el número de pasajeros en el caso de vehículos destinados al transporte de público de personas;
21. Permanecer en los lugares de trabajo sin autorización después de la jornada laboral.

## **INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES**

### **Art. 10.- Incumplimiento**

La COMPAÑIA DE TRANSPORTES INTRACANTONAL "CARRIZAL CARRIZALEÑA", S.A. , adoptará las medidas necesarias para sancionar, a quienes por acción u omisión incumplan lo previsto en el presente Reglamento y demás normas sobre prevención de riesgos laborales.

### **Art. 11.- Sanciones para la empresa**

De no cumplir la COMPAÑIA DE TRANSPORTES INTRACANTONAL "CARRIZAL CARRIZALEÑA", S.A. , con las disposiciones del presente Reglamento, y demás disposiciones existentes para el efecto, y, luego de las inspecciones que realicen las autoridades del Ministerio de Relaciones Laborales o el IESS y si del vencimiento del plazo de las notificaciones, la Empresa no ha satisfecho las disposiciones legales o reglamentarias, sus directivos serán sancionados, sin perjuicio de lo que establezca el Código de Trabajo y el Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo.

### **Art. 12. - Sanciones para los trabajadores**

1. La COMPAÑIA DE TRANSPORTES INTRACANTONAL "CARRIZAL CARRIZALEÑA", S.A. , adoptará las medidas necesarias para sancionar, a

quienes por acción u omisión incumplan lo previsto en el presente Reglamento y demás normas sobre prevención de riesgos laborales.

2. La sanción se aplicará tomando en consideración, entre otros, la gravedad de la falta cometida, el número de personas afectadas, la gravedad de las lesiones o daños producidos o que hubieran podido producirse por la ausencia o deficiencia de las medidas preventivas necesarias y si se trata de un caso de reincidencia.
3. En caso de incumplimiento de las disposiciones constantes en el presente Reglamento, se aplicarán las sanciones que dispone el Código del Trabajo y el Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo (Decreto 2393) y de acuerdo a la gravedad de la falta cometida según se indica a continuación.
  - a. **Faltas leves:** Se consideran faltas leves aquellas que contravienen los reglamentos, leyes y normas, que no ponen en peligro la integridad física del trabajador, de sus compañeros de trabajo o de los bienes de la Empresa.
  - b. **Faltas graves:** Se consideran faltas graves cuando las trasgresiones que causen daños físicos o económicos a los trabajadores, a la Empresa o a terceros relacionados con la empresa, así como aquellas trasgresiones que sin causar efectivamente daños físicos o económicos, impliquen alto riesgo de producirlos.
  - c. **Faltas muy graves:** Se consideran faltas muy graves todo evento que cause daños físicos o económicos a los trabajadores, a los bienes de la Empresa o a la integridad de terceros relacionados con la Empresa o que sea un evento reincidente.
4. Se tomarán medidas disciplinarias contra los trabajadores que a sabiendas persisten en llevar a cabo prácticas inseguras o peligrosas para él, sus compañeros y para la Empresa, dichos casos serán vistos, estudiados y calificados, las sanciones que podrá aplicar la Empresa de conformidad al Reglamento Interno de Trabajo, de acuerdo a la gravedad de la falta, serán:
  - a. Amonestación verbal.
  - b. Amonestación escrita.
  - c. Multa de hasta el 10 % de la remuneración diaria unificada.

- d. Terminación de la relación laboral previo el visto bueno, de conformidad con lo previsto en el Art. 172 del Código del Trabajo.
- 5. La COMPAÑIA DE TRANSPORTES INTRACANTONAL "CARRIZAL CARRIZALEÑA", S.A. , podrá dar por terminado el contrato de trabajo, previo visto bueno por no acatar las medidas de seguridad, prevención e higiene exigidas por la ley, por sus reglamentos o por la autoridad competente; o por contrariar sin justificación alguna las prescripciones o dictámenes médicos.
- 6. Los trabajadores están obligados a acatar las medidas de prevención, seguridad y salud determinadas en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud de los Trabajadores. Su omisión constituye causa para la terminación del contrato de trabajo.

### **CAPITULO III**

## **SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL**

### **Art. 13.- Comité Central de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional del Trabajo**

- 1) **Estructura y funcionamiento del Comité Central de Seguridad y Salud del Trabajo.**
  - a) La COMPAÑIA DE TRANSPORTES INTRACANTONAL "CARRIZAL CARRIZALEÑA", S.A. , organizará y mantendrá un Comité Central de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional del Trabajo, integrado en forma paritaria por dos representantes de los trabajadores y dos representantes del empleador, quienes permanecerán un año en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; entre ellos elegirán al Presidente y al secretario; si el presidente representa al empleador, el secretario representará a los trabajadores o viceversa;
  - b) Cada miembro del Comité Central tendrá un suplente elegido de la misma manera que el titular y que será principalizado en caso de falta o impedimento de éste;

- c) Concluido el periodo para el cual fueron elegidos deberán designarse al Presidente y Secretario;
- d) La delegación de los representantes al Comité Central de Seguridad y Salud del Trabajo, por parte de la Empresa, lo realizará el gerente, y de los trabajadores serán elegidos por los trabajadores de la COMPAÑIA DE TRANSPORTES INTRACANTONAL "CARRIZAL CARRIZALEÑA", S.A. , en mayoría simple;
- e) Los representantes de los trabajadores serán elegidos por el Comité de Empresa, donde lo hubiere; o por las organizaciones laborales legalmente reconocidas existentes en la empresa, en proporción al número de afiliados. Cuando no exista organización laboral en la Empresa, la elección se realizará por mayoría simple de los empleados, con presencia del Inspector del Trabajo;
- f) Los miembros del Comité y Delegados de Seguridad e higiene del Trabajo deberán estar vinculados con las actividades técnicas de la Empresa y deberán reunir los siguientes requisitos:
  - ✓ Ser mayor de 18 años.
  - ✓ Poseer como mínimo título de bachiller.
  - ✓ Tener conocimientos básicos de seguridad e higiene industrial.
- g) El Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo, sesionará ordinariamente bimensualmente y extraordinariamente cuando el caso lo amerite, estas sesiones deberán efectuarse durante horas laborables, sin que sus miembros tengan opción a ninguna retribución adicional;
- h) Los delegados de la Unidad de Seguridad y Salud y de la Unidad Médica, serán parte del Comité Central de Seguridad y Salud del Trabajo, actuando con voz pero sin voto;
- i) Todos los acuerdos y resoluciones del Comité Central de Seguridad y Salud del Trabajo, se adoptarán por mayoría simple y en caso de igualdad de las votaciones, se repetirá la misma hasta por dos veces más, en un plazo no mayor de ocho días; de subsistir el empate se recurrirá a la resolución de los Jefes de Riesgos del Trabajo de las Jurisdicciones respectivas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;

- d) Las actas de constitución del Comité serán comunicadas por escrito al Ministerio de Relaciones Laborales y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así como al empleador y al representante de los trabajadores; igualmente se remitirá durante el mes de enero un informe anual sobre los principales temas tratados en las sesiones del año anterior;
- k) La COMPAÑIA DE TRANSPORTES INTRACANTONAL "CARRIZAL CARRIZALEÑA", S.A. , por no disponer varios centros de trabajo operativos a nivel cantonal, no conformará Subcomités de Seguridad y Salud en el Trabajo,

## **2) Funcionamiento del Comité Central de Seguridad y Salud en el Trabajo**

- a) Participar en el desarrollo e implementación de programas y medidas para proteger la seguridad y salud de los trabajadores;
- b) Hacer frente a las quejas y sugerencias de los empleados con respecto a seguridad y salud;
- c) Asegurar el mantenimiento y monitoreo de los registros de riesgos del trabajo y lesiones;
- d) Monitorear y dar seguimiento a los reportes de riesgo y recomendar acciones;
- e) Establecer y promover programas que mejoren la capacitación y educación de los trabajadores con respecto a seguridad y salud;
- f) Participar en todas las encuestas e investigaciones de seguridad y salud, que se realicen en los centros de trabajo;
- g) Participar en la resolución de rechazos al lugar de trabajo y paros laborales;
- h) Hacer recomendaciones a Gerencia para las actividades del programa de seguridad y prevención de accidentes,
- i) Monitorear la efectividad de los programas y procedimientos de seguridad;
- j) Elaborar y cumplir con el plan anual de trabajo;

- k) Realizar sesiones bimensuales en el Centro de Trabajo;

#### **Art. 14.- Del Delegado de Seguridad y Salud del Trabajo.**

- a) En aquellos centros de trabajo que no cuentan con un Subcomité, por no alcanzar el número mínimo de trabajadores establecidos para este fin en la legislación nacional, se designará en Delegado de Seguridad y Salud del Trabajo. Dicho delegado será elegido democráticamente por los trabajadores, de entre ellos mismos;
- b) El Delegado de Seguridad y Salud del Trabajo, como representante de los trabajadores, colaborará al interior de la empresa en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

### **UNIDAD DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL**

#### **Art. 15.- Unidad de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional**

1. La COMPAÑIA DE TRANSPORTES INTRACANTONAL "CARRIZAL CARRIZALEÑA", S.A. , contará con una Unidad de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, liderada por un profesional técnico en la materia, que reportará periódicamente a la más alta autoridad de la Empresa.
2. La unidad de Seguridad y Salud estará conformada de la siguiente manera:
  - a) **Departamento médico:** Conformado por medico ocupacional, enfermería y odontología; serán los responsables de ejecutar las actividades concernientes a la salud ocupacional para la empresa y trabajarán conjuntamente con Seguridad Industrial.
  - b) **Departamento de Seguridad Industrial:** Conformado por un Técnico de Seguridad y Salud en el Trabajo, será responsable de todas las actividades de su área y las ejecutará en conjunto con el departamento médico.
  - c) **Trabajo Social:** Conformado por un profesional en Trabajo Social, el cual se encargará de cumplir las tareas específicas de su área y

apoyará en las actividades de Seguridad y Salud de la Unidad de Seguridad y Salud, así como también reportará la líder de la unidad.

## **Art. 16.- Funciones de la Unidad de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional**

1. establecer objetivos, recursos, responsabilidades y programas en materia de seguridad y salud en el Trabajo;
2. Reconocimiento y evaluación de riesgos;
3. Control de Riesgos profesionales;
4. Promoción y adiestramiento de los trabajadores;
5. Registro de la accidentalidad, ausentismo y evaluación estadística de los resultados;
6. Asesoramiento técnico, en materia de control de incendios, almacenamiento adecuados, protección de maquinaria, instalaciones eléctricas, primeros auxilios, control y educación de sanitarios, ventilación, protección personal y demás materias contenidas en el presente Reglamento;
7. Será obligación de la Unidad de Seguridad y Salud, colaborar en la prevención de riesgos con los organismos del sector público que efectúen actividades de prevención de riesgos, y comunicar los accidentes y enfermedades profesionales que se produzcan, al Comité Central de Seguridad y Salud en el Trabajo;
8. Deberá determinarse las funciones en los siguientes puntos: confeccionar y mantener actualizado un archivo con documentos técnicos de Higiene y Seguridad que, firmado por el jefe de la Unidad, será presentados a los organismos de Control cada vez que sean requeridos. Estos archivos deben tener:
  - a) Los planos generales del recinto laboral empresarial, en escala 1:100, con señalización de todos los puestos de trabajo e indicación de las instalaciones que definan los objetivos y funcionalidad de cada uno de los puestos de trabajo;



- b) Para llegar a una efectiva protección de la salud el Servicio Médico de la Empresa cumplirá las funciones de prevención y fomento de la salud de sus empleados y funcionarios.
2. Garantizar que el Servicio Médico se base en la aplicación práctica y efectiva de la Medicina Laboral y tenga como objetivo fundamental el mantenimiento de la salud integral de los trabajadores, que deberá traducirse en un elevado estado de bienestar físico, mental y social de los mismos;
  3. Garantizar que el Servicio Médico de la Empresa esté dirigido por un Médico General con experiencia en Salud Laboral o Salud Pública e integrado por personal de enfermería;
  4. El Servicio Médico deberá cumplir con los horarios mínimos de atención determinados por la Ley;
  5. Instalar el Servicio Médico, en lo posible, en locales contiguos a las oficinas administrativas o de servicios de la Empresa y dotar de materiales, equipos, muebles y medicamentos, necesarios e indispensables para su funcionamiento, los mismos que se encuentran determinados por la Ley;
  6. Vigilar que el Servicio Médico labore en estrecha colaboración con la Unidad de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional de la Empresa, y oriente sus acciones a la prevención de los riesgos laborales, para lo cual recibirá la necesaria asesoría técnica de la División de Riesgos trabajo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;
  7. Mantener en cada una de las Áreas y Departamentos de la empresa, botiquines con los medicamentos básicos. Indispensables para la atención de sus colaboradores, en casos de emergencia por accidentes de trabajo o enfermedad común repentina;
  8. Mantener en cada botiquín una lista actualizada de los medicamentos básicos que contiene, así como las recomendaciones para su uso;
  9. Si el médico o persona encargado del servicio, según el caso, no se pudiera proporcionar al trabajador la asistencia que precisa en el lugar de trabajo, ordenará el traslado del trabajador, a costo del empleador a la Unidad Médica del IESS, o al centro médico más cercano al lugar de trabajo, para la pronta y oportuna atención.

## **Art. 18. - Funciones Del Departamento Médico**

1. Proporcionar atención médica a enfermedades comunes, enfermedades profesionales y/o accidentes ocurridos en el área de trabajo;
2. Mantener estrecha relación con la Unidad de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional de la Empresa para lograr la prevención integral de los riesgos laborales;
3. Llevar y mantener un archivo clínico estadístico, de todas las actividades concernientes a su trabajo: ficha médica, historia clínica y demás registros que señalen las autoridades competentes;
4. Promover conjuntamente con sus auxiliares, la formación y entrenamiento de personal de la Empresa en primeros auxilios;
5. Mantener constante y oportuna correlación de trabajo con los otros servicios de la Empresa, con las entidades y autoridades que tienen relación con la Salud Pública;
6. Promover la capacitación del personal de enfermería a más de su especialización en conocimientos de enfermería ocupacional básica.

## **Art. 19.- Respecto a Higiene del Área de Trabajo**

La COMPAÑIA DE TRANSPORTES INTRACANTONAL "CARRIZAL CARRIZALEÑA", S.A. Realizará las siguientes actividades:

1. Estudiar y vigilar las condiciones ambientales en los sitios de trabajo, con el fin de obtener y conservar los valores óptimos posibles de ventilación, iluminación, temperatura y humedad;
2. Estudiar la fijación de los límites para un verdadera prevención efectiva de los riesgos que podrían originar enfermedades laborales;
3. Analizar y clasificar los puestos de trabajo, para seleccionar al personal, en base a la valoración de requerimientos psico-fisiológicos de las tareas a desempeñarse y en relación con los riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales;
4. Promover y vigilar el adecuado mantenimiento de los servicios sanitarios

generales, tales como: servicios higiénicos, duchas, suministro de agua potable y otros en los sitios de trabajo,

5. Colaborar en el control de la Contaminación Ambiental en la aplicación y concordancia con la Legislación Ambiental vigente;
6. Presentar periódicamente la información de las actividades realizadas a los organismos de supervisión y control.

#### **Art. 20.- Respetto al Estado de Salud del Trabajador**

1. Efectuar la apertura de la ficha médica ocupacional al momento de ingreso de los colaboradores a la Empresa;
2. Realizar el examen médico preventivo anual, de seguimiento y vigilancia de la salud de todos los colaboradores;
3. Efectuar exámenes especiales en los casos de trabajadores cuyas labores involucren alto riesgo para la salud;
4. Brindar atención médico-quirúrgica de nivel primario y de urgencia;
5. Transferir pacientes a Unidades Médicas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o al Centro Médico más cercano del lugar de trabajo, cuando se requiera atención médica especializada o exámenes auxiliares de diagnóstico, para la pronta y oportuna atención;
6. Garantizar el mantenimiento del nivel de inmunidad por medio de la vacunación a los trabajadores, con especial atención al tratarse de epidemias.

#### **Art. 21.- Respetto a los Riesgos del Área de Trabajo**

1. Integrar el Comité Central de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional del Trabajo y participar dentro de dicho comité con voz pero sin voto;
2. Colaborar con la Unidad de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional de la Empresa en la investigación de los accidentes de trabajo;
3. Colaborar con la investigación de las enfermedades ocupacionales que se

puedan presentar en la Empresa.

### **Art. 22.- Respeto a la Conciencia Higiénica de los Trabajadores**

1. Divulgar los conocimientos indispensables para la prevención de enfermedades profesionales (ocupacionales) y accidentes de trabajo;
2. Organizar programas de educación para la salud a través de conferencias, charlas y cursos destinados a mantener la información preventiva en salud y seguridad en el trabajo;
3. Colaborar con las autoridades de salud en las campañas de educación preventiva y solicitar asesoramiento de estas instituciones si fuere necesario.

### **Art. 23.- Respeto a la Salud a favor de la Productividad**

1. Asesorar a la empresa en la distribución racional de los trabajadores, según los requerimientos de personal, puestos de trabajo y la aptitud del colaborador;
2. Elaborar la estadística del ausentismo al trabajo, por motivos de enfermedad común, profesional (ocupacional), accidentes u otros motivos y seguir medidas preventivas para evitar estos riesgos;
3. Controlar el trabajo de mujeres y personas disminuidas física y/o psíquicamente y contribuir a su readaptación laboral y social;
4. Coordinar la relación entre la COMPAÑIA DE TRANSPORTES INTRACANTONAL "CARRIZAL CARRIZALEÑA", S.A. y el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o los Servicios Privados, en caso de haberlos.

## **RESPONSABILIDADES DEL GERENTE GENERAL**

### **Art. 24.- Responsabilidades del Gerente General**

Son responsabilidades del Gerente General de la Empresa en Materia de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, sin perjuicio de las establecidas en la Ley y Tratados Internacionales Vigentes, los siguientes:

1. Asegurar el cumplimiento de la legislación nacional vigente aplicable en

materia de Seguridad industrial y Salud Ocupacional;

2. Garantizar la aplicación de las Políticas de Seguridad y Salud de la Empresa;
3. Establecer mecanismos para motivar la participación e integración de los trabajadores en prevención de riesgos laborales;
4. Apoyar y fortalecer la implementación de gestión de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo al diseño de la Empresa;
5. Garantizar la asignación de recursos humanos, materiales y tecnológicos, necesarios para la implementación de los programas de seguridad Industrial y Salud Ocupacional, con la finalidad de cumplir los objetivos del presente reglamento;
6. Conocer los resultados de la investigación de accidentes laborales y enfermedades profesionales;
7. Evaluar el desempeño y cumplimiento de los objetivos enmarcados en seguridad y salud en el trabajo.

#### **Art. 25.- Responsabilidad de los Líderes de Unidad (administradores; Jefes departamentales, etc.)**

Son responsabilidades de los administradores de la Empresa, en el ámbito concerniente a la Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, sin perjuicio de las consideraciones establecidas en la Ley, las siguientes:

1. Apoyar la Gestión de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional en la Empresa;
2. Garantizar que todo trabajador a su cargo, conozca y aplique las disposiciones del presente Reglamento de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, tanto generales como específicas que la Empresa para el efecto establecido, los riesgos propios del puesto de trabajo y el uso de los equipos de protección personal necesarios para el cumplimiento de las actividades que le correspondan ejecutar;
3. Mantener constantemente informados a sus colaboradores respecto a todo cambio a los procesos de trabajo que impliquen nuevos riesgos;

4. Motivar a su personal para la participación e integración tanto en aspectos como en medidas de prevención de riesgos laborales;
5. Garantizar la Seguridad Industrial y Salud Ocupacional en sus áreas de trabajo, no permitiendo la operatividad de máquinas y/o el empleo de herramientas, materiales y/o equipos de seguridad no adecuados, inseguros o en mal estado;
6. Informar a la Unidad de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional de forma inmediata las acciones y/o condiciones por debajo de los estándares detectada en los puestos de trabajo a fin de que se adopten acciones preventivas y/o correctivas;
7. Facilitar en los casos de accidentes y/o incidentes de trabajo, la investigación según les corresponda, además de proponer las medidas correctivas y/o preventivas pertinentes;
8. Ejecutar con el personal a su cargo los planes de emergencias y contingencia.

## **CAPITULO IV**

### **DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LA POBLACIÓN VULNERABLE**

La Gerencia de la COMPAÑIA DE TRANSPORTES INTRACANTONAL "CARRIZAL CARRIZALEÑA", S.A. , a través de la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo, garantizará las condiciones de seguridad y salud a todo/as los trabajadores/as que se encuentre en el rango de población vulnerable, a fin de evitar su exposición a factores de riesgo, considerados por su condición física o grado de discapacidad, estado de embarazo y lactancia, según lo indican los artículos 25, 26 y 27 del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo (DECISIÓN 547)

#### **Art. 26.- Personal Femenino**

1. La COMPAÑIA DE TRANSPORTES INTRACANTONAL "CARRIZAL CARRIZALEÑA", S.A. , contratará con personal femenino sin discriminación de ningún tipo, quienes realizarán las mismas funciones del personal masculino, salvo excepciones previstas expresamente en la Legislación

vigente;

2. En concordancia con las normas legales previstas en el ordenamiento jurídico queda prohibido el trabajo del personal femenino dentro de las dos semanas anteriores y las diez semanas posteriores al parto;
3. La empresa garantizará la no exposición del personal femenino en estado de embarazo y lactancia a factores de riesgo, que pudieran afectar su estado de salud.

### **Art. 27. - Adolescentes**

1. La Empresa sujetándose a sus políticas internas y velando por la seguridad del menor de edad, prohíbe totalmente su contratación;
2. Se permitirá realizar prácticas estudiantiles aprobados por el Gerente de la COMPAÑIA DE TRANSPORTES INTRACANTONAL "CARRIZAL CARRIZALEÑA", S.A. , previo a la evaluación de la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo, respecto a los puestos de trabajo a ser desempeñados por los pasantes, a fin de determinar su grado, naturaleza y duración de la exposición al riesgo, así como adoptar las medidas preventivas correspondientes;
3. Se seleccionará el puesto de trabajo a ser asignado sin que involucre riesgo y se realizará la inducción correspondiente sobre la prevención de los riesgos laborales.

### **Art. 28. - Personal con discapacidad**

1. La COMPAÑIA DE TRANSPORTES INTRACANTONAL "CARRIZAL CARRIZALEÑA", S.A. contará con personal del grupo de discapacitados, garantizando la protección de los trabajadores de la empresa, que por su condición de capacidades especiales sean sensibles a los riesgos derivados del trabajo, para tal fin la Unidad de Seguridad y Salud del Trabajo, hará las recomendaciones respectivas respecto a las medidas de prevención y protección necesarias a fin de evitar agravar su condición física y psicológica, conforme lo señala el artículo 25 del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo (DECISIÓN 547);
2. Dependiendo de las posiciones vacantes y de los criterios de aptitudes y actitudes, deberán ser contratados para realizar actividades que no agraven

su condición física y/o psicológica.

### **Art. 29. - Personal Contratista y Subcontratado**

1. La COMPAÑIA DE TRANSPORTES INTRACANTONAL "CARRIZAL CARRIZALEÑA", S.A. suscribirá contratos mercantiles o civiles, solamente con empresas que afilien al IESS a sus trabajadores;
2. La COMPAÑIA DE TRANSPORTES INTRACANTONAL "CARRIZAL CARRIZALEÑA", S.A. exigirá a las empresas proveedoras de servicios, una copia física de su Reglamento de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, aprobado por el Ministerio de Relaciones Laborales y el cumplimiento de los planes de prevención de riesgos laborales;
3. El contratista en todo momento tomara las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus trabajadores e instruir a su personal en los procedimientos de trabajo seguro a seguir en cada tarea;
4. La COMPAÑIA DE TRANSPORTES INTRACANTONAL "CARRIZAL CARRIZALEÑA", S.A. podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de dichas medidas mediante visitas o auditorías a los frentes de trabajo;
5. El Contratista debe cumplir este artículo en materia de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional en concordancia con la legislación nacional vigente en el país;
6. Se establecerán penalizaciones y/o sanciones por incumplimiento de la normativa de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, de acuerdo con los estándares establecidos por la legislación ecuatoriana vigente y por los estándares adoptados por la institución para mitigación y prevención de Riesgos Laborales.

### **Art. 30.- Personal Extranjero**

1. La contratación de personal extranjero se realizara cumpliendo con las disposiciones emitidas por el Ministerio de Relaciones Laborales. Se garantizara para este personal, el mismo nivel de prevención y protección que para los trabajadores nacionales.

## **CAPITULO V**

### **DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS PROPIOS DE COMPAÑIA DE TRANSPORTES INTRACANTONAL “CARRIZAL CARRIZALEÑA”, S.A.**

En las actividades propias de la COMPAÑIA DE TRANSPORTES INTRACANTONAL “CARRIZAL CARRIZALEÑA”, S.A. donde se identifiquen los factores de riesgos para la salud a los que están expuestos los trabajadores, estos van a depender de las condiciones de trabajo que existen en cada uno de los centros en los que desarrollen sus actividades.

Entendiéndose por condiciones de trabajo, a cualquier característica del mismo que puede tener influencia significativa en la generación de riesgos para la salud y seguridad del trabajador, y que determinan su salud física, mental y social.

Los elementos materiales (las herramientas, las maquinas, etc.), los elementos propios de la organización del trabajo (tiempo, asignación de tareas, etc.), son elementos de las condiciones de trabajo y que pueden generar riesgos.

Donde se identifiquen estos Factores de Riesgos Mecánicos, Físicos, Químicos, Biológicos, Ergonómicos Y Psicosociales; la prevención de los citados riesgos a la seguridad y salud del trabajador se realizará ejecutando acciones preventivas en la fuente, en el medio y solamente cuando estas medidas de protección colectivas sean insuficientes, se utilizará los medios de protección individual.

La Unidad de Seguridad industrial y salud Ocupacional, en coordinación con el área administrativa en el ámbito de sus competencias, serán las responsables de:

- 1.** Identificar los procesos peligrosos, medir, evaluar y controlar los factores de riesgos a los que están expuestos los trabajadores de la COMPAÑIA DE TRANSPORTES INTRACANTONAL “CARRIZAL CARRIZALEÑA”, S.A. en los diferentes centros de trabajo de la empresa; y,
- 2.** Coordinar y propiciar con el Comité Central de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional del Trabajo, el mejoramiento de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo a fin de prevenir daños en la integridad física y mental de los trabajadores que sea consecuencia, tenga dependencia o sucedan durante el trabajo.

## FACTORES DE RIESGO MECÁNICO

### Art. 31.- Áreas, Superficies y ubicación en los Locales y Puestos de Trabajo

1. Los locales de trabajo deberán ser amplios, ventilados e higiénicos; tendrán iluminación natural y artificial para cada tipo de trabajo, ceñido a los estándares legales vigentes;
2. La organización y el diseño de los espacios y locales de trabajo, reunirán las características y condiciones mínimas dadas por la Ley;
3. Las dimensiones mínimas de los lugares de trabajo deberán tener:

| DIMENSIONES MÍNIMAS DE LOS LUGARES DE TRABAJO |                                 |                                       |  |
|---|---------------------------------|---------------------------------------|--|
| ALTURA DESDE EL PISO AL TECHO                 | SUPERFICIE LIBRE POR TRABAJADOR | ESPACIO MÍNIMO                        |  |
| Altura mínima 3 m                             | 2 m                             | 6 m <sup>3</sup> para cada trabajador |  |

### Art. 32.- Orden y Limpieza de locales y Puestos de Trabajo

1. Los locales y puestos de trabajo deberán mantenerse siempre ordenados y en buen estado de limpieza, para ayudar a minimizar los riesgos y de esta forma reducir potenciales accidentes y otros peligros;
2. Todos los locales deberán limpiarse perfectamente, fuera de las horas de trabajo con la antelación precisa para que puedan ser ventilados durante media hora, al menos antes de la entrada al trabajo;
3. Los productos de limpieza como: jabones, detergentes, desengrasantes y desinfectantes para uso del aseo de las instalaciones y/o locales del personal que sean utilizados, serán revisados y aprobados por la Unidad de Seguridad Industrial y salud Ocupacional de la empresa;
4. Para las operaciones de limpieza, la empresa dotará al personal de herramientas y ropa de trabajo adecuadas y según sea el caso, y, el respectivo equipo de protección personal;

5. Los documentos de archivo serán almacenados en forma en que no se interfiera con el funcionamiento adecuado de las maquinas u otros equipos, el paso libre en los pasillos lugares de tránsito y el funcionamiento eficiente de los equipos contraincendios y la accesibilidad a los mismos;
6. La basura y desperdicios se evacuarán con la frecuencia establecida y en los recipientes adecuados para ello, siguiendo los horarios de recolección establecidos por el Municipio ;

### **Art. 33.- Pasillos, Accesos y Gradadas**

1. Para garantizar el movimiento de los empleados y visitantes o clientes, se asegurará que el diseño de los pasillo, accesos y gradadas sea el adecuado y que tenga dimensiones correctas, las mismas que oscilaran entre 80 y 120 cm. Teniendo en cuenta que los pasillos, corredores, gradadas y toda área de circulación, se mantendrá libre de elementos que constituyan un riesgo para las personas y/o para la propiedad tales como obstáculos, grasas, aceites, pisos mojados y húmedos.

### **Art. 34.- De la superficie de trabajo**

1. Deberán ser los pisos fijos, estables y no resbaladizos, sin irregularidades ni pendientes peligrosas, las características de los mismos deben permitir su fácil limpieza y mantenimiento;
2. Mantener Las aberturas o desniveles que suponen un riesgo de caídas de personas, protegidas con barandillas u otros elementos de protección colectiva equivalente;
3. Mantener los pisos limpios, libres de todo líquido que implique peligro de caídas al mismo nivel o distinto nivel en caso de gradadas y escaleras;
4. Mantener la iluminación en buen estado de conservación para evitar tropiezos o caídas que provoquen accidentes;
5. Mantener las vías de circulación (transito, acceso y evacuación) libres de obstáculos que impidan la normal salida de los trabajadores;
6. Evitar la colocación ni permitir la instalación de cables eléctricos o de teléfono

a través de pasillos o espacios libres entre escritorios;

7. Marcar y señalizar aquellos obstáculos que no han podido ser eliminados.

### **Art. 35. - De la maquinaria**

1. En el uso de máquinas tan importante es que estén cumplan con las normas de seguridad, como que el trabajador siga las pautas seguras de actuación y realice un mantenimiento adecuado. Se deben observar las siguientes normas generales:

- a. El montaje y desmontaje de un equipo de trabajo deberá realizarse siguiendo las instrucciones dadas por el fabricante;
- b. Se deberá tener en cuenta la necesidad de suficiente espacio libre entre los elementos fijos y móviles de su entorno y de que puedan suministrarse o retirarse de manera segura de las energías y sustancias utilizadas o producidas por el equipo;
- c. Se deberá instalar de forma segura, de tal manera que no se pueda caer, volcar o desplazarse de forma incontrolada;
- d. Las operaciones de mantenimiento, ajuste, desbloqueo, revisión o reparación que puedan suponer un peligro para la seguridad de los trabajadores se realizarán tras haber parado o desconectado el equipo;
- e. Comprobar periódicamente el buen funcionamiento de las máquinas así como realizar comprobaciones adicionales;
- f. Antes de utilizar un equipo de trabajo se comprobará que sus protecciones y condiciones de uso son las adecuadas y que su conexión o puesta en marcha no represente ningún peligro contra terceros;
- g. Toda persona que tenga que utilizar una máquina debe recibir la información y formación necesaria sobre los riesgos que supone su manejo así como las condiciones de utilización de la misma.

## **Art. 36.- De las herramientas manuales**

Las herramientas manuales son utensilios de trabajo utilizados de forma individual que únicamente requieren para su accionamiento la fuerza motriz humana, su utilización en una infinidad de actividades laborales le dan su importancia. Además los accidentes producidos por las herramientas manuales constituyen una parte importante del número total de accidentes de trabajo y en particular los de carácter leve. Estas deben tener las siguientes características:

- 1.** Las herramientas de mano estarán construidas con materiales resistentes, serán las más apropiadas por sus características y tamaño para la operación a realizar, y no tendrán defectos ni desgastes que dificulten su correcta utilización. Para lo cual se tomarán las siguientes medidas:
  - a.** Mantener toda herramienta manual en perfecto estado de conservación;
  - b.** No utilizar nunca una herramienta para algo diferente de lo que está diseñada;
  - c.** Mantener las herramientas limpias y en buenas condiciones (afiladas si son de corte, sin holguras, etc.);
  - d.** Las herramientas deben estar ordenadas adecuadamente, tanto durante su uso como en su almacenamiento;
  - e.** Transportar las herramientas en cajas o bolsas al lugar de trabajo. Nunca llevar herramientas en los bolsillos;
  - f.** Nunca debe utilizar una herramienta manual eléctrica desprovista de enchufe;
  - g.** Comprobar que las herramientas eléctricas estén en perfectas condiciones de uso;
  - h.** Si se utiliza un alargador para las herramientas eléctricas manuales, las conexiones se realizaran desde la herramienta, nunca a la inversa;
  - i.** Trabajar fuera de las zonas de posibles caídas de piezas o partículas proyectadas;
  - j.** Si su trabajo supone un riesgo para los demás, no deje que se acerquen;

- k. Utilizar las protecciones adecuadas a la herramienta que se use (guantes, mascarillas, gafas, etc.).

### **Art. 37. - Vehículos**

1. Serán obligaciones de los Conductores de Vehículos de la Empresa a más de las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo de la COMPAÑIA DE TRANSPORTES INTRACANTONAL "CARRIZAL CARRIZALEÑA", S.A. lo siguiente:

- a. Conducir los vehículos de la Empresa siempre y cuando estén autorizados;
- b. Tener actualizada su respectiva licencia de conductor;
- c. Conocer y aplicar las Leyes de Transito vigentes en el país;
- d. Comprobar diariamente, antes de iniciar la prestación de un servicio, los indicadores más importantes del vehículo (nivel de aceite, líquido de la dirección y de frenos, etc.);
- e. Comprobar diariamente el vehículo antes de prestar un servicio (dibujo de las llantas, existencias de manchas que indiquen pérdidas de aceite, etc.);
- f. El Conductor será responsable del cuidado del vehículo y tiene que asegurarse que esté perfectamente limpio, tanto por dentro como por fuera, antes de prestar el servicio;
- g. Evitar llevar en los vehículos pasajeros parados en los pasillos de los autobuses;
- h. Por norma general el repostado del vehículo, será después de cada jornada y antes de prestar el servicio;
- i. Para facilitar la bajada de pasajeros en la vía, este deberá realizarse por el lado derecho y en la medida de lo posible lo más cerca a la acera o al arcén de la carretera;

- j. Deberá guardar la distancia de seguridad con vehículos, en casos de caravana, nunca deberá realizar adelantamientos, salvo por una causa justificada;
- k. Acatar los límites de velocidad y las señales de tránsito que indican en las carreteras, autopistas, y en las ciudades;
- l. Es obligatorio el uso del uniforme durante la prestación del servicio;
- m. El Conductor deberá presentarse en perfectas condiciones de aseo e higiene personal;
- n. El conductor deberá comportarse con empatía hacia los clientes, de tal manera que éstos se sientan satisfechos del servicio;
- o. Evitar conducir el vehículo bajo efectos de bebidas alcohólicas, drogas o sustancias psicotrópicas.

## **Art. 38.- Situaciones de emergencias y averías en vehículos**

### **Procedimiento para el caso de averías:**

1. Estacionar el vehículo en un área de servicio y, si no es posible, en el lugar más seguro que encuentre de acuerdo con las normas de circulación;
2. Diagnosticar la avería, intentar ver el alcance de la avería, realizando una evaluación y diagnóstico de la misma para saber si lo puede arreglar Él mismo o requiere de ayuda externa, si requiere de ayuda externa, informará a la empresa de su ubicación para que le puedan asistir;
3. Informar a los pasajeros de las medidas que se van a adoptar para solucionar el problema;
4. Informar a los pasajeros, durante la espera sobre cualquier novedad o variación que se produzca;

### **Procedimiento en caso de siniestro:**

1. Señalización del accidente, siguiendo las normas establecidas para el efecto

en la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre;

2. Valoración del alcance del siniestro, evaluando la gravedad del mismo para proponer las actuaciones más idóneas en función al tipo de accidente de tráfico o siniestro en el que haya involucrado. Comprobará si existen daños personales o sólo materiales e informará a la Empresa;
3. Si existen daños personales, prestará atención de primeros auxilios sobre los accidentados. Deberá tener en cuenta sus conocimientos en primeros auxilios, evitando mover a los accidentados con el fin de evitar lesiones mucho más graves;
4. En el caso de siniestros más graves (sobre todo con daños personales), evitará realizar declaraciones y esperar a que los responsables de la Empresa y, en su caso los asesores legales, se pongan en contacto.

### **Art. 39, - Trabajo en altura**

1. Trabajo en altura es toda labor que se realiza a más de 1,8 metros sobre el nivel del piso donde se encuentra el trabajador y que además presenta el riesgo de sufrir una caída libre, o donde una caída de menor altura puede causar una lesión grave;
2. Antes de iniciar cualquier labor en altura, todos los trabajadores deberán recibir una capacitación adecuada sobre la forma de desarrollar su labor con seguridad con respecto a:
  - ✓ Riesgos del trabajo en altura;
  - ✓ Uso adecuado de los EPP, y;
  - ✓ Procedimientos de trabajo seguro.
3. Señalizar el entorno de trabajo a efectos de restringir el paso de personas durante las operaciones de trabajo en altura;
4. Utilizar escaleras ajustadas a las necesidades y dotarlas de dispositivos de seguridad (ganchos, zapatas, etc.);
5. Pasar herramientas o materiales entre diferentes niveles utilizando siempre una polea y atarla bien para evitar accidentes;

6. La herramienta y material pequeño deben tenerse en un portaherramientas evitando caídas accidentales por viento o vibraciones;
7. Observar que para todo trabajo en altura superior a 1,80 metros, es obligatorio el uso de arnés o cinturones de seguridad y líneas de vida. Por ningún motivo un trabajador puede omitir esta disposición .

#### **Art. 40. - Permiso de trabajo**

Para controlar los riesgos durante la ejecución de los trabajos de mantenimiento es esencial disponer de un procedimiento que regule la consecución de permisos de trabajo. El objeto de este procedimiento es controlar el trabajo que va a llevar a cabo, definiendo:

- ✓ La actividad a realizar;
- ✓ Las responsabilidades;
- ✓ Medidas de protección y precauciones necesarias, y;
- ✓ Pruebas e inspecciones para comprobar que el trabajo ha sido bien realizado.

#### **Art. 41.- Espacio confinado**

Para efectos de intervenir en el control de este factor de riesgo se debe observar lo siguiente:

1. Efectuar los trabajos de mantenimiento y reparación en espacios confinados solamente con trabajadores competentes y especializados, cumpliendo con las normas técnicas y específicas para el caso;
2. Antes de iniciar los trabajos en espacios confinados, deberán eliminarse todo residuo de combustibles y comprobar que los niveles de explosividad, niveles de oxígeno en la atmosfera y la ausencia de sustancias toxicas en concentraciones superiores a los permisibles;
3. Controlar el uso de herramientas eléctricas o alumbrado, puesto que se considera los tanques de combustible, local húmedo y con riesgo de explosión;
4. Verificar que las herramientas que se van a utilizar en espacios confinados cumplan con las especificaciones anti chispas y demás requisitos técnicos

necesarios para su uso;

5. Utilizar botas sin punteras reforzadas para evitar golpes e impedir la producción de chispas;
6. Controlar el tiempo de exposición del trabajador en el interior del espacio confinado, su ayudante debe permanecer en el exterior pendiente y dispuesto a auxiliarlo, para lo cual debe ir amarrado a una cuerda, cuyo extremo será sujeto al ayudante.

### **Art. 42.- Almacenamiento de materiales**

Para un buen almacenamiento de mercadería en el área de bodegas se debe tener en cuenta lo siguiente:

1. Los materiales deben depositarse en los lugares destinados para tal fin;
2. Las pilas de materiales no deben entorpecer el paso, estorbar la visibilidad o tapar el alumbrado;
3. Respetar la capacidad de carga de las estanterías, entrepisos y equipo de transporte;
4. Evitar pilas demasiado altas;
5. Para bajar un bulto de una pila, no debe colocarse delante de ella, sino a un costado;
6. Mantener permanentemente despejadas las salidas para el personal, libre de obstáculos;
7. Para recoger materiales, no se debe trepar por las estanterías. Se debe utilizar las escaleras adecuadas;
8. Prestar atención a las áreas marcadas en las cuales se señalen los equipos contra incendios, salidas de emergencias o acceso a los paneles eléctricos, y no los obstaculice;
9. Obedecer las señales y afiches de seguridad, cúmplalas y hágalas cumplir;

10. Mantener el orden y la limpieza es esencial para evitar accidentes.

### **Art. 43.- Iluminación**

1. Todas las oficinas, áreas de trabajo y de tránsito, deberán estar dotadas de suficiente iluminación natural y artificial, para que los trabajadores puedan efectuar sus labores con seguridad y sin causar daño a su visión;
2. Mantener los niveles mínimos de iluminación de acuerdo a las exigencias visuales de las tareas y mantener los lugares de tránsito con suficiente iluminación natural o artificial, considerando los niveles de iluminación establecidos en el Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo Art. 56. D.E. 2393, (20 luxes para pasillos y lugares de paso, 200 luxes para talleres, 300 luxes para oficinas administrativas y bodega de materiales.);
3. El puesto de trabajo y las pantallas deberán situarse paralelamente, a las ventanas, esta medida puede ser complementada mediante la utilización de persianas que amortigüen la luz externa;
4. Limpiar periódicamente las cubiertas de las lámparas y mantener los puntos de luz activos;
5. .mantener las paredes pintadas de colores claros, que contribuyan a reflejar la luz natural o artificial, con el objeto de mejorar el sistema de iluminación;
6. Disponer de luces de emergencia por todas las instalaciones de la empresa, cuya fuente de energía será independiente de la fuente normal de iluminación (10 luxes), por el tiempo suficiente para que la totalidad del personal abandone el área de trabajo afectada. Art. 58 D.E. 2393.

### **Art. 44. - Electricidad**

1. Todo trabajo de instalación, transformación y utilización de la energía eléctrica, tanto de carácter permanente como provisional, así como sus ampliaciones y/o modificaciones deberán ser planificadas y ejecutadas en todas sus partes con personal calificado, con el material adecuado y con el aislamiento apropiado. Art. 1. Reglamento de Seguridad del Trabajo contra Riesgos en Instalaciones Eléctricas (acuerdo N° 13);

- 2.** Toda persona que vaya a intervenir en la ejecución de trabajos eléctricos, deberá ser instruida respecto a las maniobras que realiza y las normas de seguridad establecidas entre ellas;
- 3.** Observar previamente a realizar un trabajo eléctrico los procedimientos aplicables, haciendo énfasis en lo siguiente:
  - a.** Solamente personal autorizado y calificado puede operar los cuadros eléctricos en general;
  - b.** Debe abrirse con corte visible todas las posibles fuentes de corriente;
  - c.** Bloquear los aparatos de corte de la corriente aperados y señalarlos con prohibición de maniobra;
  - d.** Comprobar la efectividad de la ausencia de tensión, con el equipo apropiado;
  - e.** Poner a tierra las fases, en el lado que quedó sin tensión, lo más cerca posible al aparato de corte de la corriente operada.
- 4.** En el lugar de trabajo debe:
  - a.** Verificar la ausencia de tensión con equipo apropiado;
  - b.** Poner a tierra todos los puntos posibles de retorno intempestivo de la corriente;
  - c.** Delimitar el lugar de trabajo con la señalización apropiada;
  - d.** Indicar al personal la parte de la instalación en la que se va a trabajar y la parte o partes de la misma, que queda energizada.
- 5.** Restablecimiento del servicio:
  - a.** Informar al personal que se va a restablecer el servicio;
  - b.** Retirar las puestas a tierra y señalización utilizada;
  - c.** Verificar en los puestos de trabajo, que el personal no haya olvidado herramientas o materiales.

6. Los armarios eléctricos deben estar permanentemente cerrados y debidamente señalizados, la llave debe permanecer custodiada por el responsable indicado;
7. Se colocaran rótulos que adviertan el riesgo de electrocución, indicando el voltaje de corriente que poseen (110v – 220v), así como Manuales de Procesos cuando se realicen trabajos eléctricos;
8. En las tomas de corriente y tableros de distribución eléctrica, se indicará claramente la tensión y voltaje de alimentación de energía;
9. Para las extensiones portátiles de luz, herramientas o enchufes se usaran portalámparas o herramientas que tengan agarradera aisladas con madera o caucho y todo el alambrado y piezas del enchufe estarán cubiertos.

#### **Art. 23. - Radiaciones No Ionizadas**

Son ondas de frecuencia media o baja, y sus efectos sobre el organismo son de diferente naturaleza, siendo su energía y peligro considerablemente inferior. Están presentes en trabajos como telegrafía, telefonía, soldadura eléctrica, artes gráficas, fotografía, esterilización, etc. Pueden provocar desde efectos térmicos o irritaciones en la piel, conjuntivitis, quemaduras graves, etc.

Para prevenir las posibles lesiones y/o enfermedad al empleado expuesto a radiaciones no ionizan, se tomaran las siguientes medias de protección, como:

#### **1. Medidas de control**

- a) Sobre el foco: diseño adecuado de las instalaciones, mantenimiento de los equipos, señalización de seguridad;
- b) Sobre el medio: encerramiento y apantallamiento de procesos, delimitando zonas de acceso restringido;
- c) Sobre el trabajador: información y formación, limitación de tiempo de exposición, equipos de protección individual;
- d) Señalización de las zonas de exposición;
- e) Uso de protecciones individuales tales como: pantallas de visualización de datos, gafas, ropa de trabajo, etc.;

- f) Realizar mediciones de los niveles de radiación existentes y valorarlos;
- g) Realizar reconocimientos médicos específicos y periódicos, al personal expuesto a radiaciones.

#### **Art. 45.- Condiciones Generales Ambientales en el Lugar de Trabajo**

1. La exposición a las condiciones generales ambientales (ventilación, temperatura y humedad) de los lugares de trabajo, no debe suponer un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores;
2. En los locales de trabajo y sus anexos se procurará mantener, por medios naturales o artificiales, condiciones atmosféricas que aseguren un ambiente de trabajo cómodo y saludable para el trabajador;
3. En los locales de trabajo cerrados el suministro de aire fresco y limpio por hora y trabajador será por lo menos de 30 m<sup>3</sup>, salvo que se efectuó una renovación total del aire no inferior a 6 veces por hora;
4. En los locales donde se realice trabajos sedentarios propios de oficinas o similares contarán con temperaturas comprendidas entre 18 y 24 grados Centígrados;
5. La humedad relativa estará comprendida entre el 30 y el 70%, excepto en los locales donde existan riesgos por electricidad estática en los que el límite inferior será del 50%;
6. El trabajo deberá realizarse en unas condiciones térmicas confortables aceptables, por lo que unas malas condiciones pueden producir efectos negativos en la salud del trabajador, que varíaran según las características de cada persona y de su capacidad de adaptación.

#### **Art. 46. - Ruido**

Las acciones preventivas y de control se aplicarán en función de evitar daños a la salud de los trabajadores, por lo que en las áreas operativas no será mayor a 85 decibeles escala A (dB A) del sonómetro para el caso de ruido continuo con 8 horas de trabajo y en áreas administrativas que demande una actividad

intelectual no se sobrepasará los 60 decibeles escala A (dB A) del sonómetro.

La eliminación o disminución de ruido y sus efectos en la salud de los trabajadores se conseguirá aplicando las siguientes normas de seguridad:

1. Evitar instalar máquinas o aparatos que produzcan ruidos, adosados a paredes o columnas. Excluyéndose los equipos de alarma o señales acústicas;
2. Los equipos de cómputo, equipos de oficina y máquinas, deben ser lo más silenciosas posibles y estar equilibradas;
3. Encausar las fuentes de emisión del ruido (compresor, bombas, etc.).

#### **Art. 47.- Obligaciones del Empleador**

Son obligaciones del empleador velar por la salud de los trabajadores en el empleo de los diferentes métodos para disminuir los niveles de ruido, aplicando las siguientes normas:

1. Proteger a los trabajadores contra el ruido;
2. Reducir al nivel más bajo posible, técnica y razonadamente posible, el ruido en todos los centros de trabajo;
3. Evaluar las exposiciones de los trabajadores al ruido;
4. Formar e informar a los trabajadores sobre las medidas de prevención del ruido;
5. Realizar controles médicos del sistema auditivo;
6. Proporcionar los equipos de protección a los trabajadores expuestos al ruido;
7. Requerir del suministrador de equipos de trabajo información sobre el ruido que producen;
8. Acondicionar acústicamente los centros de trabajo;
9. Desarrollar un programa de medidas técnicas y organizativas en los puestos de trabajo en los que el nivel diario equivalente sea superior a 90 dB(A) o el nivel pico supere los 140 dB (A) y señalar dichos lugares;
10. Mantener archivados los datos de las evaluaciones y controles médicos.

### **Art. 48. - Obligaciones del trabajador**

1. Acatar todas las disposiciones que para el efecto de la disminución de ruido en el lugar de trabajo tome como medidas preventivas el empleador;
2. Ser informados y formados en la prevención de los riesgos a los que están expuestos;
3. Participar en los programas de prevención de riesgos;
4. Ser informados de los resultados y de las medidas que deban adoptarse;
5. Solicitar protección auditiva a partir de 80 dB(A);
6. Usar obligatoriamente EPP a partir de 90 dB(A);
7. Seguir los métodos de trabajo correctos para no desvirtuar las mediciones y controles de ruido.

| <b>TABLA DE EXPOSICIÓN DIARIA POR JORNADA/HORA</b> |                                       |
|--|---------------------------------------|
| Nivel sonoro/dB (A – lento)                        | Tiempo de exposición por jornada/hora |
| 85   | 8                                     |
| 90   | 4                                     |
| 95   | 2                                     |
| 100  | 1                                     |
| 110  | 0,25                                  |
| 115  | 0,125                                 |

4. El peligro a la exposición de ruido no sólo depende de su nivel en dB sino también del tiempo que el trabajador permanecerá en el ambiente ruidoso, y para ello la legislación recomienda la utilización de los medios adecuados en la prevención puesto que los niveles mayores a 90 dB son considerados como posibles causantes de enfermedades profesionales, para lo que es obligatorio adoptar medidas que de tipo preventivo como se describe en el cuadro siguiente:

| <b>NIVELES</b>     | <b>MEDIDA PREVENTIVA</b>   |
|--------------------|--|
| Inferiores a 80 Db | <ul style="list-style-type: none"><li>▪ No es necesario tomar medidas</li></ul>  |
| De 80 a 85 Db      | <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Formación e información a los trabajadores</li><li>▪ Evaluación y control medico</li><li>▪ Evaluaciones de los riesgos cada 3 años</li><li>▪ Suministrar protectores auditivos a los trabajadores que lo soliciten</li></ul> |
| De 85 a 90 Db      | <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Formación e información a los trabajadores</li><li>▪ Evaluación de exposición a riesgos anual</li><li>▪ Suministrar protectores auditivos a todos los trabajadores</li><li>▪ Control medico cada 3 años</li></ul>            |

De 90 a 130 Db

- Formación e información a los trabajadores
- Evaluación anual de exposición a riesgos
- Uso obligatorio de protectores auditivos
- Señalización obligatoria de lugares con mayor riesgo
- Control médico anual

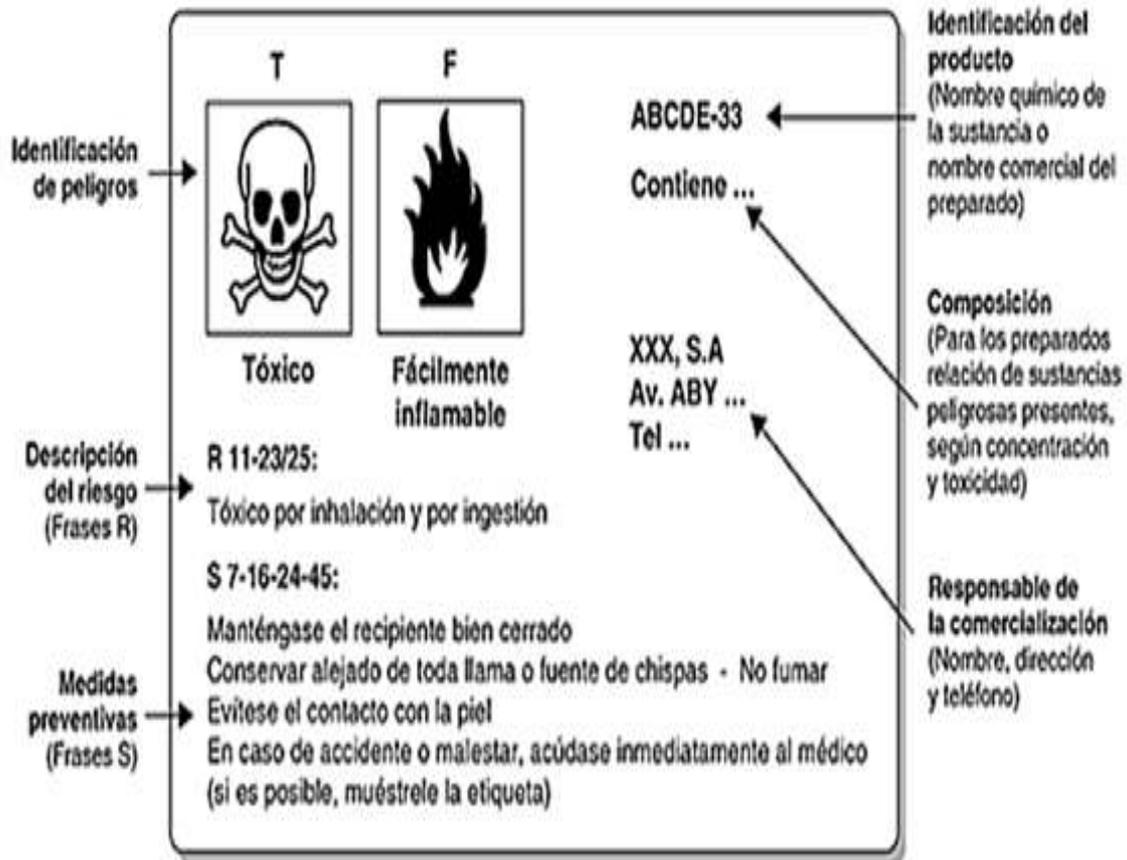
## **FACTORES DE RIESGO QUÍMICO**

### **Art. 49. - Factores de riesgo químicos**

Se considera un factor de riesgo químico a toda sustancia orgánica o inorgánica, de procedencia natural o sintética, en estado sólido, líquido, gaseoso o vapor que durante su explotación, fabricación, formulación, transporte, almacenamiento o uso, pueda ser causa de accidentes, enfermedades a los trabajadores o contaminación al microclima y el entorno.

1. Sobre la utilización, manejo y peligros que presenta cada uno de los productos químicos que se utilizan en los diferentes sitios de trabajo, así como se deberá observar lo siguiente:
  - a. Usar productos que no produzcan o que tengan el menor efecto tóxico para la salud de los trabajadores;
  - b. Utilizar medidas de seguridad en los diferentes tipos de tareas en las que el trabajador vierta o manipule sustancias químicas;
  - c. En los locales susceptibles de que se produzca polvo, la limpieza se efectuará preferentemente por medios húmedos o mediante aspiración, cuando aquello no fuere posible o resultare peligrosa;
  - d. Las áreas de almacenamiento de materiales estarán señalizadas, en donde se mantendrá orden y limpieza;
  - e. Instruir y capacitar al personal que utiliza productos químicos, sus potenciales efectos ambientales, así como la señalización de seguridad correspondiente, de acuerdo a normas de seguridad;
  - f. Todo producto químico que se vaya a adquirir, manipular, almacenar, transportar, deberá contar con la hoja de Seguridad de materiales del

Producto que se vaya a utilizar de conformidad con la norma INEN 2266:2009 las cuales estarán en los sitios de trabajo en los que manipulen o utilicen estos productos;



g. La información básica de identificación de etiquetas, se mantendrá en lugar de fácil visualización, cuya información será la siguiente:

**Tabla 1: Información Básica de Productos Químicos**

| ETIQUETA                          |  |
|-----------------------------------|--|
| Nombre del producto:              |  |
| Ingrediente activo:               |  |
| Cantidad: Concentración o pureza: |  |
| Fecha de vencimiento:             |  |
| Fabricante:                       |  |
| Nº de lote:                       |  |
| HOJA DE SEGURIDAD                 |  |

Identificación del producto:

Propiedades físico - químicas:

Equipo auxiliar protector:

Precauciones para evitar su inhalación, contacto o ingestión:

Advertencias para su manejo:

Primeros auxilios en caso de accidente:

Antídoto (si aplica):

Símbolos de peligrosidad:

Medidas en caso de emergencia (incendios, derrames):

Información toxicológica:

Información ecológica:

Información sobre eliminación del producto y sus residuos (envases):

Información sobre el transporte:

Información sobre legislación:

Incompatibilidades:

Almacenamiento y manejo.

Límites de exposición permisibles:

Fecha de elaboración:

- h.** Capacitar a los trabajadores para que presten los primeros auxilios en el caso de ingestión o contacto accidental de cualquier producto químico;
- i.** Utilizar las sustancias químicas en las cantidades necesarias para la tarea a realizar y, los remanentes almacenarlos convenientemente;
- j.** Los envases de químicos deberán ser almacenados y manipulados por personal autorizado para el efecto, los cuales deberán ser capacitados en su uso y disposición final, así también en el uso del equipo de protección personal (EPP), detallado en la hoja de Seguridad;
- k.** Mantener los recipientes cerrados, identificados y almacenados en lugares apropiados;
- l.** utilizar ropa de trabajo y elementos de protección personal (EPP) apropiados en base a la identificación de riesgos a los que está expuesto.

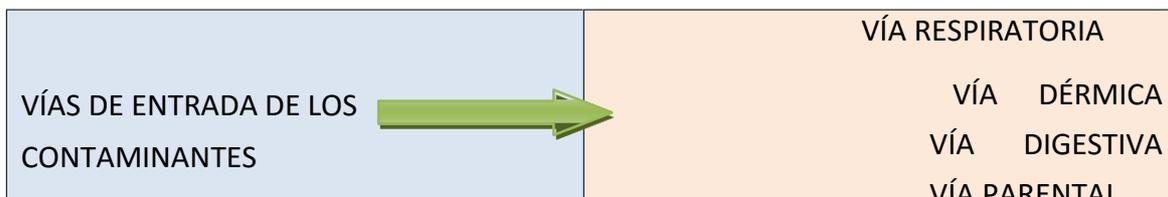
## **FACTORES DE RIESGO BIOLÓGICO**

## Art. 50.- Agentes Biológicos

**Definición:** “El riesgo biológico consiste en la presencia de un organismo, o la sustancia derivada de un organismo, que plantea, sobre todo, una amenaza a la salud humana. Esto puede incluir los residuos sanitarios, muestras de un microorganismo, virus o toxina de una fuente biológica que puede resultar patógena” (Riesgo biológico - wikipedia, la enciclopedia libre.)

Cuando las condiciones de trabajo son favorables para el desarrollo de los contaminantes biológicos, puede dar como resultado que se introduzcan en el cuerpo humano y provoquen daños de forma inmediata a largo plazo generando una intoxicación o una enfermedad profesional al cabo de los años.

### Vías de penetración:



1. Se aplicarán medidas de higiene personal y desinfección de los puestos de trabajo, dotándose de los medios de protección necesarios;
2. se efectuarán reconocimientos médicos específicos de forma periódica, según sea el caso se aplicará la vacunación preventiva;
3. Todo trabajador expuesto a virus, bacterias, hongos, parásitos, insectos, ofidios y microorganismos nocivos para la salud, deberán ser protegidos en la forma indicada por la ciencia médica y las técnicas generales;
4. Se mantendrán las instalaciones sanitarias como inodoros, urinarios y lavamanos, bajo condiciones de limpieza y desinfección minuciosa;
5. Se mantendrá un programa permanente de control de plagas el cual propenderá a la eliminación de insectos y roedores;
6. Se establecerá procedimientos de trabajo y de planes de emergencia frente a los accidentes que incluyan agentes biológicos;
7. Se utilizarán medidas de higiene que eviten o dificulten la dispersión del agente biológico;

**8. Medidas dirigidas a los trabajadores:**

- a. Capacitación a los trabajadores, limpieza y desinfección de ropas y herramientas de trabajo;
- b. Higiene personal al finalizar la jornada;
- c. Utilización de elementos de protección personal, ropa adecuada, guantes, botas de goma, mascarillas, etc.;
- d. Vacunación contra tétanos, hepatitis B, hepatitis A, antigripal;
- e. Prohibición de comer, fumar beber, etc., en lugares con presencia de riesgo biológico;
- f. Vigilancia de la salud de los trabajadores en forma periódica o al presentarse manifestaciones de infección;
- g. No colocar en el centro de trabajo ningún objeto personal que pueda contaminarse;
- h. Hacer uso de las medidas de higiene de tal forma que eviten o dificulten la dispersión del agente biológico fuera del lugar de trabajo;
- i. adoptar las medidas que sean necesarias en caso de incidente y para su prevención;
- j. Verificar su estado de salud, mediante un control sanitario previo y continuo.

## **FACTORES DE RIESGOS ERGONÓMICOS**

### **Art. 51. - Carga Física**

- 1. Los trabajadores encargados de la manipulación de carga de materiales deberán ser instruidos sobre la forma adecuada para efectuar las citadas operaciones con seguridad;

**FACTORES DE RIESGO**

|  |   |
|--|---|
| <p style="text-align: center;"><b>Características de la carga</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Es demasiado pesada o grande</li> <li>▪ Es voluminosa o difícil de sujetar</li> <li>▪ Está en equilibrio inestable o su contenido corre riesgo de desplazarse</li> <li>▪ La carga, debido a su aspecto exterior o a su consistencia puede ocasionar lesiones al trabajador</li> </ul>   | <p style="text-align: center;"><b>Esfuerzo necesario</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Es demasiado importante</li> <li>▪ No puede realizarse más que por un movimiento de torsión o flexión del tronco</li> <li>▪ Puede acarrear un movimiento brusco de la carga</li> <li>▪ Se realiza mientras el cuerpo está en posición inestable</li> <li>▪ Se trata de alzar o descender la carga con necesidad de modificar el agarre</li> </ul> |
| <p style="text-align: center;"><b>Características del medio de trabajo</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ El espacio libre, es insuficiente para realizar la actividad</li> <li>▪ El suelo es irregular y puede dar lugar a tropiezos</li> <li>▪ La situación del medio de trabajo no permite manipular cargas a una altura segura y una posición correcta</li> <li>▪ La iluminación es insuficiente</li> <li>▪ Existe exposición a vibraciones</li> </ul> | <p style="text-align: center;"><b>Exigencias de la actividad</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Se realizan esfuerzos físicos frecuentes y prolongados</li> <li>▪ Periodos de reposo insuficientes</li> <li>▪ Distancias muy grandes de elevación, descenso o transporte</li> <li>▪ Ritmos de trabajo impuestos por un proceso y que no se pueden modificar</li> </ul>  |
| <p style="text-align: center;"><b>Factores individuales de riesgo</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La falta de aptitud para la realización de la tarea</li> <li>2. La inadecuación de los EPP y otros efectos personales</li> <li>3. La insuficiencia o inadaptación de los conocimientos o de la formación</li> <li>4. La existencia previa de patología dorso lumbar</li> </ol>   |   |

2. No se deberá exigir ni permitir a un trabajador el transporte manual de carga cuyo peso puede comprometer su salud o seguridad;
3. Cuando las cargas excedan la capacidad humana, los medios de levantamiento, serán reemplazados por equipos mecánicos apropiados o por lo contrario reducidos los pesos a manipular;
4. Las operaciones de manipulación manuales de carga, deben ser realizadas empleando las técnicas de levantamiento adecuadas a este tipo de esfuerzos, dichas técnicas se establecen en el principio básico de mantener

## RECOMENDACIONES PARA MANEJO DE OBJETOS PESADOS

Evita lesiones en tu espalda, sigue estas recomendaciones:

1. Apoya los pies firmemente



2. Separa los pies uno de otro a la altura de tus hombros



3. Dobla la cadera y las rodillas para tomar la carga, mantén la espalda recta



4. Mantén la carga lo mas cerca del cuerpo, levanta con tus piernas y mantén tu espalda recta



5. Nunca gires el cuerpo mientras sostienes una carga pesada



6. No levantes una carga pesada por encima de la cintura en un solo movimiento



¡Sigue los mismos pasos para bajar un objeto pesado!

la espalda recta y realizar el esfuerzo con las piernas.

## **Art. 52. - El puesto de trabajo**

1. Se controlará la selección de equipamiento (muebles de oficina, equipos de computación, equipos de oficina, maquinaria, enseres) con el fin de que este equipamiento cuente con los diseños ergonómicos que permita prevenir molestias de tipo postural;
2. Tanto el asiento como el plano de trabajo deben reunir unos requisitos de carácter ergonómico para que el trabajador adopte una postura comfortable durante periodos de tiempo más o menos prolongados;
3. La silla deberá reunir unos requisitos básicos como son: la altura, el respaldo la base de apoyo y el tipo de revestimiento, debiendo ser reajutable, de tal manera que con los pies en el suelo y el muslo quede en posición horizontal o el ángulo que forme entre el cuerpo y el muslo esté entre 90 y 110 grados;
4. Los escritorios deben tener una altura mínima de 72 cm; las mesas de altura regulable deben poderse regular por lo menos entre 68 y 76 cm;
5. Para poder organizar el trabajo de forma flexible, se requiere que las mesas tengan las siguientes dimensiones 120 x 75 cm;
6. El puesto de trabajo deberá tener una dimensión suficiente y estar acondicionado de manera que permita los movimientos y favorezca los cambios posturales, garantizando el cumplimiento de operaciones seguras;
7. El puesto trabajo debe adaptarse al trabajador, teniendo en cuenta el confort posicional y el cinético operacional, la relación con los factores de riesgo y la relación con los tiempos y horarios de trabajo, ritmos de trabajo y descansos;
8. Se debe facilitar a los trabajadores información sobre lesiones y enfermedades relacionadas con la ergonomía, entre otras cosas los síntomas habituales y qué condiciones relacionadas con el trabajo las causan.

## **Art. 53.- Ergonomía en el uso de computadoras**

1. En el uso de computadores se tomará en consideración los siguientes puntos:
  - a. Utilizar siempre los porta teclados, para evitar posibles molestias en las muñecas por posiciones forzadas;

- b. Ubicar el computador de tal manera que sea posible sentarse de frente a la pantalla, evitando los giros del cuello;
- c. En las tareas que impliquen lectura de datos o textos, la distancia entre la pantalla y la persona debe ser superior a 40 cm e inferior a 70 cm;
- d. La pantalla debe colocarse de tal manera que en una posición en la que no se aprecien reflejos en la pantalla o molesten determinadas fuentes de luz;
- e. Comprobar que el borde de la pantalla quede a la altura de los ojos o algo por debajo;
- f. Se colocará las fuentes de luz de manera que eviten los focos de deslumbramientos y los reflejos molestos en la pantalla o en otras partes del equipo;
- g. Se controlará la ubicación de pantallas de visualización con el fin de evitar reflejos en las pantallas de los ordenadores;
- h. El teclado debe ser independiente de la pantalla, estable y no debe deslizar sobre su base, cuya inclinación deberá ser ajustable y la distancia horizontal entre el borde frontal de la mesa será de 10 a 15 cm;
- i. Procure que la pantalla esté siempre limpia, las huellas y demás suciedades también provocan reflejos.

## **FACTORES DE RIESGOS PSICOSOCIALES**

### **Art. 54.- Factores psicosociales**

A fin de evitar y /o controlar los riesgos psicosociales que puedan afectar a los trabajadores, la Compañía, tomará las siguientes medidas:

1. Distribuir claramente las tareas y competencias;
2. Entregar información adecuada en cantidad y calidad para viabilizar la ejecución del trabajo con la menor tensión posible;

3. Formar y seleccionar al trabajador según la tarea que vaya a desarrollar para evitar la carga mental;
4. Adecuar el ritmo de trabajo a la formación y adiestramiento que haya recibido el trabajador;
5. Distribuir adecuadamente las pausas de descanso durante la jornada;
6. Mejorar las condiciones psicosociales del puesto de trabajo, relacionados con la falta de comunicación y relaciones interpersonales entre compañeros, jefes y subordinados;
7. Intervenir periódicamente para mejorar el clima laboral, a través de talleres de motivación y programas de integración grupal.

#### **Art. 55.- Integridad de los trabajadores**

La COMPAÑIA DE TRANSPORTES INTRACANTONAL "CARRIZAL CARRIZALEÑA", S.A. con la finalidad de precautelar la integridad personal de los trabajadores que desarrollan actividades relacionados con la manipulación de dinero, deberá observar los siguientes aspectos:

1. Disponer de un sistema de alarma para casos de agresión;
2. Formar al personal sobre medidas de seguridad, definir el comportamiento a adoptar durante un atraco y los pasos a seguir posteriormente;
3. Instalar aparatos de vigilancia y sistemas de protección de bienes.
4. En caso de asalto a las instalaciones se deberá realizar lo siguiente:
  - a. En caso de que los asaltantes interrumpen las instalaciones de la empresa, demandando dinero no grite ni pida auxilio,
  - b. No oponga resistencia y trate de mantener la calma;
  - c. No se enfrente con los asaltantes;
  - d. Ya habiéndose retirado los asaltante, en coordinación con los brigadistas avise a la policía;

- e. Trate de recordar todos los detalles, características de los asaltantes, etc.;
- f. Si se produce otro siniestro o daño colateral como explosión, incendio, personas heridas, actúe de inmediato, según proceda.

## **Art. 56.- Prevención y Mitigación de Riesgos Psicosociales**

La COMPAÑIA DE TRANSPORTES INTRACANTONAL "CARRIZAL CARRIZALEÑA", S.A. con la finalidad de prevenir y mitigar los posibles riesgos psicosociales procurará desarrollar las siguientes actividades:

1. Efectuar periódicamente valoraciones psicosociales a todos los trabajadores;
2. Realizar la identificación y evaluación de riesgos psicosociales, modificando aquellas condiciones específicas y antecedentes que promueven la aparición de estrés laboral;
3. Establecer mecanismos de feedback (retroalimentación) del resultado del trabajo;
4. Disponer de oportunidad para la formación continua y desarrollo del trabajo;
5. Aumentar el grado de autonomía y control del trabajo, descentralizando la toma de decisiones;
6. Identificación de efectos negativos como: fatiga laboral, estrés, como consecuencia de la monotonía en las actividades laborales;
7. Diseñar un programa que incluya capacitación al personal, sobre resolución de conflictos y trabajo internos y externos;
8. Disponer del análisis y definición de los puestos de trabajo, descentralizando la toma de decisiones;
9. Mejorar las redes de comunicación y promover la participación en la empresa;
10. Facilitar a los trabajadores/as los recursos necesarios y adecuados para conseguir los objetivos de trabajo de la empresa.

## **Art. 57.- Prevención del acoso laboral**

La COMPAÑIA DE TRANSPORTES INTRACANTONAL "CARRIZAL CARRIZALEÑA", S.A. establecerá políticas sobre prevención de la violencia, acoso moral o psicológico, la misma que no permitirá que esto suceda entre los mandos y trabajadores o entre estos últimos, la cual será difundida entre todos sus trabajadores, considerando:

1. Reconocimiento por parte de la COMPAÑIA DE TRANSPORTES INTRACANTONAL "CARRIZAL CARRIZALEÑA", S.A. de que estos fenómenos pueden existir;
2. Establecer protocolos de detección y actuación ante el acoso laboral dentro de la empresa;
3. La planificación y diseño de las relaciones sociales en la empresa como parte de su cultura empresarial;
4. Motivar a los trabajadores a que denuncien este tipo de actos, garantizándoles la confidencialidad, para lo cual se establecerá mecanismos de comunicación;
5. Favorecer el apoyo social al/los afectado/s a través de un compañero de confianza, el médico de la empresa, el servicio de prevención de riesgos laborales o en el ámbito extra laboral;
6. La atención a las deficiencias en el diseño del trabajo, al comportamiento de jefes departamentales y a la protección social de la persona mediante reglas clara, escritas y publicadas sobre resoluciones de conflictos;
7. Elaboración de un protocolo de actuación para la prevención del acoso laboral.

#### **Art. 58.- Programa de prevención del VIH/SIDA en la Empresa**

1. La COMPAÑIA DE TRANSPORTES INTRACANTONAL "CARRIZAL CARRIZALEÑA", S.A. cumplirá el principio de no discriminación establecido en la Constitución Política del Estado. Artículo 23, numeral 3; lo establecido en el Convenio 111 de la OIT sobre la no discriminación en la ocupación y en el empleo ratificado por el Ecuador y el Acuerdo Ministerial N° 398 del Ministerio de Relaciones Laborales vigente desde el 13 de julio del 2006, sobre Relaciones Laborales y VIH SIDA, por lo que se aplicará lo siguiente:

- a.** Información y formación sobre VIH/SIDA, formas de contagio, prevención y control, programas educativos y específicos;
- b.** Desarrollar programas educativos y específicos, programas de promoción de la salud y educación higiénico sanitaria, dirigidos a crear un conciencia sobre la epidemia del VIH/SIDA;
- c.** Elaborar un Plan de vigilancia de la salud de los trabajadores con colaboración de los servicios especializados en el tema VIH/SIDA;
- d.** Mantener programas informativos para su círculo familiar mediante charlas, folletos y afiches;
- e.** Brindar a sus trabajador con enfermedades catastróficas la prevención y control adecuado, a través de la planificación, implementación, seguimiento y control en hospitales o clínicas para propender a llevar al trabajador a una condición de vida saludable;
- f.** Promover al trabajador cuando la enfermedad se encuentre en un estado invalidante la jubilación por enfermedad/invalidez de conformidad a lo establecido en el Art. 175 del Código del Trabajo, Art. 186 de la Ley de Seguridad Social y el Art. 2 del Acuerdo Ministerial 398 y en el Art. 4 del Reglamento General del Seguro de Riesgos del Trabajo del IESS;
- g.** Dar el permiso correspondiente cuando el trabajador necesite concurrir al control médico especialista o el IESS;
- h.** Realizar la gestión para la reposición de gastos médicos como consecuencia de esta enfermedad;
- i.** Capacitación al Comité de Seguridad y Salud del Trabajo, sobre el VIH y el Sida y como tomar precauciones universales.

## **CAPITULO VI**

### **DE LOS ACCIDENTES MAYORES**

#### **Art. 59.- Prevención**

Para la ejecución de cualquier trabajo que presente algún tipo de riesgo, los responsables de Seguridad y Salud de cada centro de trabajo, deberán:

- 1.** Instruir al personal sobre los riesgos existentes, restricciones y medidas de prevención a aplicarse;
- 2.** Comenzar las tareas peligrosas delimitando y restringiendo el paso a la zona y tener en disposición los equipos para emergencias y primeros auxilios;
- 3.** Evitar toda fuente de ignición en áreas de alto riesgo;
- 4.** Almacenar los productos y materiales inflamables en locales distintos a los de trabajo;
- 5.** Rotular los recipientes de combustibles líquidos e inflamables indicando su contenido;
- 6.** Almacenar los residuos inflamables tales como: trapos con hidrocarburos y aceites, en recipientes adecuados, debidamente rotulados para prevenir el riesgo de incendio;
- 7.** Eliminar inmediatamente los desperdicios, manchas de grasa, los derrames de productos peligrosos que puedan originar accidentes o contaminar el ambiente de trabajo;
- 8.** Prohibido fumar en áreas no identificadas con riesgo de incendio o explosión;
- 9.** Restringir el acceso de personal no autorizado a áreas de alto riesgo.

## **Art. 60.- Prevención de Incendios y explosión**

La COMPAÑIA DE TRANSPORTES INTRACANTONAL "CARRIZAL CARRIZALEÑA", S.A. garantizará que todo trabajador de la empresa, que cumpla una actividad al interior de las instalaciones, deberá conocer y respetar las siguientes normas de seguridad tendientes a prevenir incendios:

1. En las áreas que existan riesgo de incendio y calificadas por la Empresa como de alto riesgo, deberán contar con sistemas de detección de incendios, las cuales deberán ser de la clase y sensibilidad adecuada, para detectar el tipo de incendio que previsiblemente podría generarse;
2. Identificar y reportar actos y/o condiciones donde pueda existir el riesgo de incendio y explosión;
3. Se mantendrá toda instalación eléctrica en buen estado y se evitará recargar los toma corriente con la conexión simultánea de varios equipos;
4. Las instalaciones eléctricas deberán realizarse por personal calificado, mismo que efectuará un mantenimiento periódico, cuidando que el cableado permanecerá protegido;
5. Se realizará inspecciones de identificación de las áreas donde se acumulan papeles, basuras y combustibles que pueda crear y propagar un incendio;
6. Las operaciones consideradas, en caliente se cumplirán bajo especiales medidas de seguridad, despejándose o cubriéndose adecuadamente los materiales combustibles próximos a la zona de trabajo;
7. Se conocerá la ubicación de controles, mediante la colocación de rotulación o identificación del fluido eléctrico, fusibles o cajas de distribución;
8. No sobrecargar enchufes, de utilizar regletas o alargaderas para conectar varios equipos a un mismo punto de la red, consultar previamente a personal cualificado;
9. Se mantendrá debidamente señaladas y en perfecto estado de conservación las áreas de ubicación de extintores, alarmas, estaciones de primeros auxilios, rutas, y salidas de emergencia, además libres de obstáculos que impidan su utilización;

- 10.** Dejar libre de materiales una distancia de 1 metro por debajo de los detectores de incendios;
- 11.** Los espacios ocultos son peligrosos: no dejar en los rincones, debajo de las estanterías o detrás de las puertas lo que no queremos que esté a la vista;
- 12.** Antes de salir del sitio de trabajo se verificará que nada pudiera quedar encendido o conectado al fluido electrónico;
- 13.** En caso de incendio, mantener la calma y actuar con decisión:
  - a.** Evacuar de las instalaciones siguiendo las señales.
  - b.** Desconectar los aparatos eléctricos a su cargo.
  - c.** Si se encuentra con alguien de visita, acompañelo hasta el exterior.
  - d.** Cierre puertas y ventanas para evitar la propagación del fuego, cerciórese antes de que no existen otras personas en la zona.
  - e.** Los extintores son fáciles de utilizar, pero sólo si se conocen, entérese como funcionan.
  - f.** No entrenarse en recoger objetos personales y no regresar al centro de trabajo por ellos.
  - g.** No utilice jamás el ascensor durante un incendio, baje por las escaleras de emergencia.
  - h.** Si se encuentra con una nube de humo que no le deja respirar, salga a ras de piso y abandone el lugar.
  - i.** Abandone el centro, dirigiéndose al punto de reunión y no se detenga en la puerta de salida.
  - j.** Durante la evacuación: realizarla de forma rápida y ordenada, tranquilice a las personas que hayan podido perder la calma, ayude a las personas impedidas o disminuidas y no permita jamás el regreso al Centro de Trabajo a ninguna persona.

## **Art. 61.- Movimiento sísmico**

La COMPAÑIA DE TRANSPORTES INTRACANTONAL "CARRIZAL CARRIZALEÑA", S.A. tomará las siguientes medidas en caso de movimiento sísmico:

- 1.** En relación a las estructuras de edificaciones existentes se revisará, controlará y reforzará el estado de aquellas partes de las edificaciones que primero se pueden desprender, como aleros o balcones, así como de las instalaciones que pueden romperse (conducciones eléctricas, de agua, etc.)
- 2.** Se tomaran las siguientes medidas antes de un sismo:
  - a.** Desarrollar un plan de protección, seguridad y evacuación;
  - b.** Señalar las zonas de seguridad y rutas de evacuación;
  - c.** Realizar simulacros de evacuación en caso de terremotos para que los trabajadores conozcan las medidas a tomar;
- 3.** Los trabajadores de la COMPAÑIA DE TRANSPORTES INTRACANTONAL "CARRIZAL CARRIZALEÑA", S.A. deberán adoptar las siguientes medidas durante el sismo:
  - a.** Se debe conservar la calma, evitando el pánico o histeria colectiva;
  - b.** Busque refugio o protéjase bajo superficies solidas o resistentes, bajo un escritorio o mesa, contra una columna o en las esquinas de la habitación, lejos de las ventanas, NUNCA BAJO EL MARCO DE LAS PUERTAS, (TRIANGULO DE LA VIDA);
  - c.** No trate de abandonar la edificación durante el sismo;
  - d.** Espere instrucciones del coordinador de área sobre evacuación (chaleco verde);
  - e.** Durante la evacuación evite aglomeraciones en las puestas de salida;
  - f.** Si no puede evacuar hágase notar o sentir;

- g. No utilice ascensores;
- h. Una vez que pase el sismo, evalúe rápidamente la situación y si se encuentra en un lugar de riesgo, abandónelo, recuerde que después de un sismo generalmente se presentan réplicas;
- i. Diríjase a un sitio abierto y seguro.

### **Art. 62.- Preparación y Actuación Ante Emergencias**

La COMPAÑIA DE TRANSPORTES INTRACANTONAL "CARRIZAL CARRIZALEÑA", S.A. establecerá los lineamientos necesarios para lograr que los trabajadores, sepan con exactitud cómo actuar ante un evento de emergencia. Por lo que:

1. Con el fin precautelar la seguridad y salud de los empleados, clientes, bienes de la Empresa y el medio ambiente contará con Planes de Emergencia para los casos considerados especiales tales como: incendio, Movimientos sísmicos, robo, asalto y otros, que permita prevenir, atender Recuperarse en caso de eventos adversos y otros;
2. La actuación estará ceñida conforme lo determine los planes de Emergencia, para ello la Institución contará con normas de prevención, sistemas de protección y control en las áreas donde podría desarrollarse las emergencias, contará además con una brigada para la atención de Emergencias, a la que proporcionará la capacitación y el entrenamiento necesario y permanente, así también el entrenamiento necesario y la realización de ejercicios prácticos de evacuación de todo el personal de la institución, en forma periódica;
3. Será responsabilidad de todos y cada uno de los trabajadores dar aviso de toda emergencia observada, así como participar en el rol asignado en el plan de contingencia y dar cumplimiento a las leyes, normas y recomendaciones existentes.

### **Art. 63.- Contingencias Ante las Emergencias**

Posterior a una emergencia (incendio, desastre natural, otros), se efectuará el

restablecimiento de las funciones normales de la Empresa por lo que:

1. Se inspeccionará los lugares de trabajo afectados por el evento, para evaluar condiciones de seguridad para el reingreso;
2. Conjuntamente con los miembros de las brigadas, se evaluarán las causas que llevaron a la producción del evento al igual que las consecuencias que derivaron de éste;
3. Se revisarán los procedimientos de actuación y la capacidad de reacción observada ante la emergencia;
4. En base a las evaluaciones indicadas, se planificarán acciones correctivas y mejoras para evitar otro evento similar.

## **CAPITULO VII**

### **SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD**

#### **Art. 64. - De la señalización de seguridad**

1. La señalización de seguridad se establecerá en orden de indicar la existencia de riesgos y medidas a adoptar ante los mismos y determinar el empleo de dispositivos y equipos de seguridad y demás medios de protección;
2. La Señalización de seguridad no sustituirá en ningún caso a la adopción obligatoria de las medidas preventivas, Colectivas o personales necesarias para la eliminación de los riesgos existentes, sino que será complementaria a las mismas;
3. La señalización de seguridad se empleará de forma tal que el peligro o riesgo que indica sea fácilmente advertido o identificado. Su utilización se realizará:
  - a. Solo en los casos en que su presencia se considere necesaria;
  - b. En los lugares más propicios y en posición relevante;
  - c. El contraste con el medio ambiente que la rodea, se podrá enmarcar para este fin con otros colores que refuercen su visibilidad.

4. Los elementos componente de la señalización de seguridad se mantendrán en un buen estado de utilización y conservación;
5. Todo personal será instruido acerca de la existencia, situación y significado de la señalización de seguridad empleada en el centro de trabajo;
6. La señalización de seguridad, se basara en los siguientes criterios:
  - a. Se usarán con preferencia símbolos, evitando la utilización de palabras escritas;
  - b. Los símbolos, formas y colores deberán sujetarse a las disposiciones de las normas del Instituto Ecuatoriano de Normalización y en su defecto, se utilizarán aquellos con significado internacional;
  - c. Los colores de seguridad se atenderán a las especificaciones contenidas en las Normas INEN 439, Señales y Símbolos de Seguridad;
  - d. Las señales deberán durar en las condiciones normales de empleo, por lo que se utilizarán pinturas resistentes al desgaste y lavables, que se renovarán cuando estén deterioradas, manteniéndose siempre limpias;
  - e. Su utilización se hará de tal forma que sean visibles en todos los casos, sin que exista posibilidad de confusión con otros tipos de color que se apliquen a superficies relativamente extensas;
  - f. En el caso en que se usen colores para indicaciones ajenas a la seguridad, estos serán distintos a los colores de seguridad;
  - g. Observar que las señales de seguridad y medidas a adoptar ante los mismos y determinar el emplazamiento de dispositivos y equipos de seguridad y demás medios de protección;
  - h. Adoptar medidas preventivas, colectivas o personales necesarias para la eliminación de los riesgos existentes;
  - i. Colocar señalización de información, advertencia, obligación y prohibición en lugares visibles, adecuados y propicios;
  - j. Señalar las tuberías con la norma INEN 440, en la que establece su

clasificación, identificación y numeración característica para los diferentes tipos de fluidos.

## Art. 65.- Tipo, clasificación y características de las Señales de Seguridad

- Tipos de señales según proporcione una indicación o una obligación relativa a la seguridad o salud en el trabajo:

| PROHIBICIÓN   | OBLIGACIÓN  | ADVERTENCIA   | SALVAMENTO  | INDICACIÓN  | AUXILIAR  |
|---|---|---|---|---|---|
|  |  |  |  |  |  |

- Las señales se caracterizan según el tipo y la forma como se la utiliza, y éstas pueden ser:

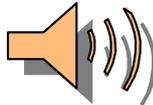
**PANEL**



**LUMINOSA**



**ACÚSTICA**



**GESTUAL**



**ADICIONAL**



## Art. 66.- Color, significado y aplicación de las señales

La función de los colores de seguridad es atraer al máximo la atención sobre lugares, objetos o situaciones que puedan provocar accidentes u originar riesgos a la salud del trabajador, así como la de indicar la ubicación de los diferentes dispositivos o equipos que tengan que ver desde el punto de vista de la seguridad;

- En el siguiente cuadro explicaremos la utilización del color, su significado y su aplicación dentro de las normas de seguridad:

| COLOR DE SEGURIDAD | COLOR DE CONTRASTE |
|--------------------|--------------------|
| <b>ROJO</b>        | <b>BLANCO</b>      |
| <b>AMARILLO</b>    | <b>NEGRO</b>       |

| VERDE              |    | BLANCO  |   |
|--------------------|----|---|---|
| AZUL               |    | BLANCO  |   |
| COLOR DE SEGURIDAD | DE | SIGNIFICADO                                     | APLICACIONES  |
| ROJO               |    | Parada<br>Prohibición<br>Lucha contra incendios | Señales de parada<br>Señales de prohibición<br>Dispositivos de desconexión<br>En los equipos de lucha contra incendios:<br>Señalización<br>Localización |
| AMARILLO           |    | Atención<br>Zona de peligro                     | Señalización de riesgos<br>Señalización de umbrales, pasillos de poca altura, obstáculos, etc.  |
| VERDE              |    | Situaciones de seguridad<br>Primeros auxilios   | Señalización de pasillos y salidas de emergencia<br>Puestos de primeros auxilios y salvamento   |
| AZUL               |    | Obligación<br>Indicaciones                      | Obligaciones sobre el uso de la protección personal<br>Emplazamientos de talleres, teléfonos etc.   |

## Art. 67. - Clasificación de las señales



1. Señales de prohibición
2. Señales de Obligación



### 3. Señales de Advertencia

## Señal de advertencia de peligro



#### 4. Señales de Información, Socorro o Salvamento



#### 5. Señales Relativas a Equipos de control de Incendios



## **CAPITULO VIII**

### **VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA**

#### **Art. 68.- Vigilancia y salud de los trabajadores**

1. La COMPAÑIA DE TRANSPORTES INTRACANTONAL "CARRIZAL CARRIZALEÑA", S.A. garantizará la implementación de un programa de Salud Laboral, dirigido a los trabajadores, el cual será evaluado y mejorado continuamente en base a los resultados obtenidos a través de la vigilancia implementada por la Unidad de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional de la institución.
2. El programa de salud laboral se basará en la aplicación práctica y efectiva de la Medicina Laboral y tendrá como objetivo fundamental el mantener la salud integral del trabajador la misma que se traducirá en un elevado estado de bienestar físico, psíquico y social.
3. La COMPAÑIA DE TRANSPORTES INTRACANTONAL "CARRIZAL CARRIZALEÑA", S.A. , establecerá los siguiente principios generales en la vigilancia y control de la salud:
  - a. Garantizará a los trabajadores un servicio de vigilancia periódica de su estado de salud, en función de los riesgos inherentes a su trabajo;
  - b. Las medidas de vigilancia y control de la salud de los trabajadores se efectuarán respetando los derechos a la intimidad y a la dignidad de los trabajadores, con la consabida confidencialidad de la información relacionada con su estado de salud;
  - c. Los resultados de esta vigilancia de la salud serán comunicados al/los trabajador/es afectados;
  - d. Los datos relativos a la vigilancia de la salud, no serán utilizados con fines discriminatorios ni en perjuicio del trabajador;
  - e. El acceso a la información médica del trabajador se limitará al personal médico y a la autoridad competente, sin que se le facilite al empleador u otras personas sin el consentimiento expreso del trabajador;

- f. El empleador, al igual que las personas u organismos con responsabilidades en materia de prevención, serán informados de las conclusiones que se deriven del reconocimiento médico efectuado, con la finalidad de aplicar mejoramientos en lo relativo a prevención y protección;
- g. Las medidas de vigilancia y control de la salud de los trabajadores serán practicadas por profesional con competencia técnica, formación y capacidad acreditada.

### **Art. 69.- De los exámenes médicos**

La COMPAÑÍA DE TRANSPORTES INTRACANTONAL "CARRIZAL CARRIZALEÑA", S.A. en base a los artículos 14 y 22 del Instrumento andino de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que:

1. Someter a todos los trabajadores a exámenes médicos de preocupacional, periódicos y de retiro, en concordancia con los riesgos a los que están expuestos en la realización de sus labores, a fin de conocer su estado de salud, así como poder detectar posibles susceptibilidades;
2. Dichos exámenes serán practicados, de preferencia por médicos especialistas en salud ocupacional y sus resultados serán conocidos de manera oportuna por el trabajador, se guardará absoluta confidencia dispuesta por la legislación vigente;
3. Someter a exámenes médicos periódicos de manera obligatoria a todos los trabajadores, a fin de controlar su estado de salud, prevenir y detectar oportunamente la presencia de enfermedades.
4. Establecer la naturaleza, frecuencia y otras particularidades de los exámenes médicos a los que deberán someterse de forma obligatoria y periódicamente los trabajadores, teniendo en cuenta la magnitud de los riesgos en la labor desempeñada.

### **Art. 70.- Reportes de Registros y de morbilidad**

1. Los datos recolectados en los exámenes médicos efectuados a los trabajadores se registraran en sus respectivos formularios de vigilancia de la salud, anexos de historias clínicas y se ingresan al Sistema de Gestión de

# UNIDAD DE TRANSPORTE INTRACANTONAL CARRIZAL

## “CARRIZALEÑA S.A”

Fecha de constitución: 28 de Diciembre del 2015

**R.U.C 0992958006001**

Seguridad y Salud para la elaboración de cuadros estadísticos de:  
patologías, accidentes, enfermedades profesionales;

2. La unidad de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, elaborará las estadísticas de enfermedades ocupacionales y morbilidad, y accidentes e incidentes ocurridos en la empresa. Los datos estadísticos se reportaran a las autoridades de la empresa y Organismos de control de manera semestral. Resolución CD 390 del IESS.

### **REGISTRO E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES, INCIDENTES Y ENFERMEDADES PROFESIONALES**

Será obligación de todos los trabajadores de la COMPAÑIA DE TRANSPORTES INTRACANTONAL “CARRIZAL CARRIZALEÑA”, S.A. contratistas, clientes y visitantes, comunicar inmediatamente todo accidente e incidente de trabajo que ocurra en los diferentes centros operativos de la empresa a los responsables de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional.

#### **Art. 71. - Causas, Responsabilidades y Registro**

1. Todo accidente, incidente y/o enfermedad de trabajo será investigado y analizados por la Unidad de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, el Servicio Médico y el Responsable del Área de Trabajo, con el propósito de identificar las causa que lo originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares además de servir como fuente de consulta para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología por parte de la Institución;
2. El trabajador deberá informar a su jefe directo, a la Unidad de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional y al Servicio Médico, en forma inmediata cuando ocurra algún accidente, incidente y/o enfermedad, con lesión o sin ella. El trabajador deberá prestar toda clase de cooperación a las personas que efectúen la investigación del caso;
3. Todas las enfermedades, accidentes e incidentes de trabajo deberán ser

# UNIDAD DE TRANSPORTE INTRACANTONAL CARRIZAL

## “CARRIZALEÑA S.A”

Fecha de constitución: 28 de Diciembre del 2015

**R.U.C 0992958006001**

investigados y clasificados según su gravedad inmediatamente luego de ocurridos por la Unidad de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional y el Servicio Médico, quienes informaran a las instancias legales pertinentes, así como a los miembros del Comité Central de Seguridad e Higiene del Trabajo, con la finalidad de establecer las condiciones y/o actos inseguros que motivaron el suceso; este informe deberá ser tomado en cuenta por los miembros del comité. Teniendo presente que la atención médica primaria del accidentado, será prioritario sobre cualquier otro asunto;

4. Los informes y reportes de accidentes y enfermedades laborales, deberán hacerse en el formato establecido por el IESS, Resolución CI: 118 y deberá notificarse al IESS dentro de los diez días laborables siguientes de ocurrido el accidente.

### **CAPITULO X**

#### **INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS**

1. La COMPAÑIA DE TRANSPORTES INTRACANTONAL “CARRIZAL CARRIZALEÑA”, S.A. elaborará un Plan de Información y Capacitación Permanente que tendrá como objetivo garantizar que todo trabajador reciba la formación suficiente y adecuada en materia preventiva, tanto inicialmente en el momento de su contratación o en un cambio de puesto de trabajo, como de forma continua a lo largo de su vida profesional en la empresa en función de las necesidades determinadas;
2. La gerencia de la empresa es la responsable de asegurarse de que todos los trabajadores posean la formación adecuada a sus funciones. Para ello deberá establecer un plan informativo de prevención de riesgos laborales que abarque a toda la organización, proporcionando los medios y tiempo necesarios para su consecución;
3. La formación no se utilizará para compensar desajuste en otros aspecto de seguridad, tales como equipos deficientes o bien puestos de trabajo que no han sido diseñados con principios de seguridad y ergonomía;

# UNIDAD DE TRANSPORTE INTRACANTONAL CARRIZAL

## “CARRIZALEÑA S.A”

Fecha de constitución: 28 de Diciembre del 2015

**R.U.C 0992958006001**

4. Todos los empleados de la Empresa, tendrán la responsabilidad de velar por su seguridad y la de sus compañeros, cumplirán las normas de seguridad y salud establecidas, y participarán activamente en los programas de prevención y formulación de sugerencias;
5. Todo personal será capacitado en temas de Riesgos Laborales, se llevaran registros y evidencia de capacitaciones a través del formato establecido para dicho control;
6. La formación y la capacitación del trabajador, tal como establece la legislación vigente, deberá impartirse dentro de la jornada laboral, o en otras horas pero con la compensación retributiva necesaria;
7. El programa de educación e información preventiva, en materia de seguridad y salud en el trabajo, debe establecer al menos 16 horas semestrales de educación e información por cada trabajador.

### **CAPITULO XI**

#### **Art. 72.- Gestión ambiental**

La COMPAÑIA DE TRANSPORTES INTRACANTONAL “CARRIZAL CARRIZALEÑA”, S.A. estará enfocado a prevenir la contaminación ambiental, en todos los aspectos, según lo dispuesto en la ley, en materia de Gestión Ambiental, tanto para desechos comunes, peligrosos y biopeligrosos.

La COMPAÑIA DE TRANSPORTES INTRACANTONAL “CARRIZAL CARRIZALEÑA”, S.A. cumplirá con la legislación vigente aplicable en todos los centros de trabajo y hará cumplir a las empresas contratista, clientes, prestadoras de bienes y servicios.

#### **Art. 73. - Residuos sólidos**

1. Observar que todo trabajador cumpla con las normas medioambientales establecidas por la empresa. El manejo inadecuado de los residuos sólidos puede afectar directa y/o indirectamente al suelo, aire y agua;

# UNIDAD DE TRANSPORTE INTRACANTONAL CARRIZAL

## “CARRIZALEÑA S.A”

Fecha de constitución: 28 de Diciembre del 2015

**R.U.C 0992958006001**

2. Aplicar la premisa que todo material que resulte producto de un proceso y que no represente una utilidad a la empresa debe ser manejado como residuos sólidos reciclables, no reciclables, peligrosos y desechos hospitalarios, debe ser manejado conforme a la legislación vigente;
3. Colocar los residuos en recipientes cerrados e incombustibles y señalarlos adecuadamente;
4. Vaciar los recipientes con la frecuencia adecuada, manteniéndose en buen estado de conservación y limpieza.

### **Art. 74.- Normas Ambientales Básicas**

Está prohibido en cualquier caso:

1. Todo vertimiento de aceites, grasas, combustibles y productos químicos en aguas superficiales, subterráneas y en los sistemas de alcantarillado municipal;
2. Todo depósito o vertimiento de aceite usado sobre el suelo, así como todo vertimiento incontrolado de residuos derivados del tratamiento del aceite usado;
3. Toda incineración, combustión o quemado de desechos dentro de las instalaciones en sus áreas de influencia.

### **Art. 75.- DISPOSICIONES GENERALES**

**Primera.-** Será obligación de todos los trabajadores de la COMPAÑIA DE TRANSPORTES INTRACANTONAL “CARRIZAL CARRIZALEÑA”, S.A. contratistas y clientes, cumplir y hacer cumplir todos los aspectos pertinentes y aquellos que no han sido contemplados en el presente Reglamento, sujetándose a las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Ecuador, Ley de Seguridad Social, Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, D.E. 2393 y Normas Técnicas INEN.

# UNIDAD DE TRANSPORTE INTRACANTONAL CARRIZAL

## “CARRIZALEÑA S.A”

Fecha de constitución: 28 de Diciembre del 2015

**R.U.C 0992958006001**

**Segunda.-** Son parte de la normatividad en materia de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, del presente Reglamento todas las disposiciones vigentes contenidas en la Ley.

**Tercera.-** Será obligación de los proveedores de Bienes, garantizar que todos los equipos, herramientas y materiales proporcionados, cuenten con certificado de fabricación, a fin de que no representen ningún peligro para la seguridad y salud de los trabajadores.

**Cuarta.-** Serán obligaciones de los proveedores de servicios, garantizar que sus trabajadores cumplan con las normas internas de seguridad establecidas en el presente Reglamento.

**Quinta.-** Cada área operativa y administrativa de la COMPAÑIA DE TRANSPORTES INTRACANTONAL “CARRIZAL CARRIZALEÑA”, S.A. donde esté en riesgo la seguridad en la operación, servicio y funcionalidad, deberá emitir las normas y procedimientos que le correspondan.

**Sexta.-** Encárguese a la Gerencia General el cumplimiento y aplicación del presente Reglamento Interno de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, a través del Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo de la COMPAÑIA DE TRANSPORTES INTRACANTONAL “CARRIZAL CARRIZALEÑA”, S.A.

**Séptima.-** El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la firma del Gerente de la Cooperativa de Transportes “Unidos Milagro” y de la aprobación y registro por parte del Ministerio de Relaciones Laborales y será de cumplimiento obligatorio para todos los trabajadores de la Cooperativa.

### **Art. 76.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Primera.-** La COMPAÑIA DE TRANSPORTES INTRACANTONAL “CARRIZAL CARRIZALEÑA”, S.A. una vez aprobado el Reglamento Interno de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, entregará un ejemplar a cada uno de sus trabajadores; con la finalidad de que sea debidamente conocido y aplicado;

**Segunda.-** La COMPAÑIA DE TRANSPORTES INTRACANTONAL “CARRIZAL CARRIZALEÑA”, S.A. una vez aprobado el presente Reglamento

# UNIDAD DE TRANSPORTE INTRACANTONAL CARRIZAL

## “CARRIZALEÑA S.A”

Fecha de constitución: 28 de Diciembre del 2015

R.U.C 0992958006001

Interno de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, hará constar en el presupuesto una partida especial para la realización de programas preventivos, así como, para la compra de los equipos de protección personal, según sea el caso;

**Tercera.-** La Gerencia General a través de la Unidad de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional realizara la difusión del presente Reglamento Interno de la COMPAÑIA DE TRANSPORTES INTRACANTONAL “CARRIZAL CARRIZALEÑA”, S.A. , con la participación activa de Directivos, Empleados y Trabajadores.

**Cuarta.-** La Capacitación en temas de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, se reforzara anualmente, llevando a cabo las charlas y conferencias que sean necesarias, con la finalidad de que el personal que forme parte de cada una de las dependencias de la empresa, se encuentre capacitado y apto para reaccionar positivamente a cualquier suceso que pudiese llegar a ocurrir.

### **Art. 77.- GLOSARIO DE TÉRMINOS**

**ACCIDENTE DE TRABAJO:** Todo suceso imprevisto y repentino que ocasiona al trabajador una lesión corporal, con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecuta por cuenta ajena. Los que sufre el trabajador al ir o al volver del lugar de trabajo, su protección se constituye a partir de dos términos: **el lugar de trabajo y el domicilio del trabajador**, y a partir de la conexión entre ellos a través del trayecto.

**ACOMODACIÓN:** es la capacidad que tiene el ojo para ajustarse automáticamente a las distancias de los objetos.

**ADAPTACIÓN:** es la capacidad que tiene el ojo para ajustarse a los diferentes niveles de iluminación.

**AGENTE QUÍMICO:** todo elemento o compuesto químico, por si solo o mezclado, tal como se presenta en estado natural o es producido, utilizado o vertido, incluido el vertido como residuo en una actividad laboral, se haya elaborado o no de modo intencional y se haya comercializado o no.

**AGENTE QUÍMICO PELIGROSO:** agente químico que puede representar un

# UNIDAD DE TRANSPORTE INTRACANTONAL CARRIZAL

## “CARRIZALEÑA S.A”

Fecha de constitución: 28 de Diciembre del 2015

**R.U.C 0992958006001**

riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores debido a sus propiedades fisicoquímicas, químicas o toxicológicas y a la forma en que se utiliza o se halla presente en el lugar de trabajo.

**AGUDEZA VISUAL:** es la capacidad para reconocer detalles pequeños.

**ARMONIZAR:** Poner en armonía o hacer que no haya desacuerdo entre dos normas.

**CARGA FÍSICA:** esfuerzo físico, pudiendo ser estática o dinámica.

**CARGA MENTAL:** nivel de exigencia psíquica necesaria para desarrollar la actividad laboral.

**COMBUSTIBLES LÍQUIDOS:** Es la mezcla de hidrocarburos líquidos derivados del petróleo usados como carburante en los motores de combustión interna.

**COMERCIALIZACIÓN:** Actividad de compra – venta de Combustibles Líquidos a través de Estaciones de Servicio.

**CONSUMIDOR:** Es la persona individual o colectiva que adquiere Combustibles Líquidos de la Estación de Servicio.

**DECIBELIO:** (dB) unidad empleada para expresar la relación entre dos potencias eléctricas o acústicas; es diez veces el logaritmo decimal de su relación numérica.

**DECRETOS:** Decisión de un gobernante o de una autoridad, o de un tribunal o juez, sobre materia o negocio que tenga competencia.

**DISPOSICIÓN:** Precepto legal o reglamentario, deliberación, orden y mandato de la autoridad.

**DISPOSICIONES FAVORABLES:** En el ámbito laboral, aquellos derechos reconocidos en un convenio colectivo que favorece a los trabajadores.

**DOSIS:** Concentración del contaminante por Tiempo de exposición.

# UNIDAD DE TRANSPORTE INTRACANTONAL CARRIZAL

## “CARRIZALEÑA S.A”

Fecha de constitución: 28 de Diciembre del 2015

R.U.C 0992958006001

**ELEMENTO DE IDONEIDAD DEL MEDIO:** el trayecto tiene que ser realizado utilizando un medio normal de transporte.

**ENFERMEDAD DERIVADA DEL TRABAJO:** Es aquel deterioro de la salud del trabajador, producido por una exposición crónica a situaciones adversas, sean estas producidas por el ambiente en que se desarrolla el trabajo o por la forma en que éste está organizado.

**ENFERMEDAD PROFESIONAL:** Toda afección aguda o crónica causada de una manera directa por el ejercicio de la profesión o labor que realiza el trabajador y que produce una incapacidad.

**ERGONOMÍA:** Conjunto de técnicas cuyo objetivo es la adecuación entre el trabajo y la persona y viceversa teniendo en cuenta sus características fisiológicas, psicológicas y sociológicas.

**ESFUERZO:** empleo energético del vigor o actividad del ánimo para conseguir algo venciendo dificultades.

**ESPACIO CONFINADO:** Es un recinto con aberturas limitadas para entrada y salida, con ventilación natural desfavorables, en el que puede acumularse atmósferas tóxicas, inflamables o con deficiencias de oxígeno y que no está concebido para una ocupación continuada por parte del trabajador.

**ESTACIÓN DE SERVICIO:** Establecimiento destinado al expendio de Combustibles Líquidos para uso en vehículos automotores.

**FATIGA:** agotamiento corporal o mental que se produce como consecuencia de un trabajo o esfuerzo.

**FRECUENCIA:** número de veces que se repite un proceso periódico por unidad de tiempo.

**GESTIÓN:** es la parte de la administración cuyo objetivo es llevar a la práctica las actividades planificadas, mediante procesos asertivos en la toma de decisiones.

**HIGIENE INDUSTRIAL:** sistema de principios y reglas orientadas al control de contaminantes: físicos, químicos y biológicos del área laboral con la finalidad de evitar la generación de enfermedades ocupacionales y relacionadas con el trabajo.

# UNIDAD DE TRANSPORTE INTRACANTONAL CARRIZAL

## “CARRIZALEÑA S.A”

Fecha de constitución: 28 de Diciembre del 2015

**R.U.C 0992958006001**

**LA IMPRUDENCIA PROFESIONAL DEL TRABAJADOR**, consecuencia del ejercicio habitual de un trabajo y derivada de la confianza que éste inspira, por la que, ante la existencia del riesgo, el trabajador se crea capaz de superarlo por su habilidad personal.

**LA CONCURRENCIA DE CULPABILIDAD CIVIL O CRIMINAL** del empleador, de un compañero de trabajo del accidentado o de un tercero, salvo que no se guarde relación alguna con el trabajo.

**LEY:** Precepto dictado por la autoridad competente, en que se manda o prohíbe algo en consonancia con la justicia y para bien de los gobernados.

**LESIÓN:** es todo detrimento orgánico o alteración de la integridad física (una amputación, por ejemplo) o psíquica (como el estrés) del trabajador, sin que sea necesario que se vea reducida la capacidad laboral, pero siempre que sea ajena a la intención del sujeto que la sufre (como autolesión o el suicidio).

**LUMEN:** unidad de flujo luminoso, o energía visible emitida por una fuente de luz por unidad de tiempo.

**NORMA:** Regla que se debe seguir o a que se deben ajustar las conductas, tareas, actividades, etc.

**MANIPULACIÓN DE CARGAS:** se cualquier operación o sujeción de una carga por parte de uno o varios trabajadores, como el levantamiento, colocación, el empuje, la tracción o el desplazamiento, que por sus características o condiciones ergonómicas inadecuadas extrañen riesgo alguno.

**PELIGRO:** riesgo o contingencia inminente de que suceda algo mal, y que puede ocasionar daños al trabajador.

**PERMISO DE TRABAJO:** documento en el cual se especifica el trabajo que hay que realizar y las precauciones que se han de adoptar al hacerlo.

**PROBABILIDAD ALTA:** el daño ocurrirá siempre o casi siempre.

**PROBABILIDAD MEDIA:** el daño ocurrirá en algunas ocasiones.

**PROBABILIDAD BAJA:** el daño ocurrirá raras veces.

**REGLAMENTO:** Colección ordenada de regla o preceptos, que por la autoridad competente se da para la ejecución de una ley.

# UNIDAD DE TRANSPORTE INTRACANTONAL CARRIZAL

## “CARRIZALEÑA S.A”

Fecha de constitución: 28 de Diciembre del 2015

**R.U.C 0992958006001**

**RIESGO LABORAL:** Posibilidad de que un trabajador sufra un determinado daño derivado del trabajo. La calificación de su gravedad dependerá de la probabilidad de que se produzca el daño y de la severidad del mismo.

**SALUD:** estado completo de bienestar, físico, mental y social y no solo de ausencia de enfermedad.

**SEGURIDAD EN EL TRABAJO:** Es el conjunto de técnicas y procedimientos que tiene por objeto eliminar o disminuir el riesgo de que se produzcan los accidentes de trabajo.

### APROBACIÓN

El presente Reglamento Interno de Seguridad Industrial y Salud ocupación, es aprobado en la Junta General Ordinaria del Martes 14 de febrero del 2017 de la COMPAÑIA DE TRANSPORTES INTRACANTONAL “CARRIZAL CARRIZALEÑA”, S.A.

Para constancia del mismo firman:

Richard J. Hurtado Nogales  
GERENTE DE LA COMPAÑIA

**DATOS DEL GERENTE DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTES INTRACANTONAL “CARRIZAL CARRIZALEÑA”, S.A.**

|                     |                         |  |
|---------------------|-------------------------|--|
| NOMBRES             | RICHARD JACINTO         |  |
| APELLIDOS           | HURTADO NOGALES         |  |
| CEDULA DE IDENTIDAD |                         |  |
| TITULO ACADÉMICO    |                         |  |
| DIRECCIÓN           | CIUDADELA “COSMOPOLITA” |  |
| TELÉFONOS           | 0998000704              |  |
| CORREO ELECTRÓNICO  |                         |  |

# UNIDAD DE TRANSPORTE INTRACANTONAL CARRIZAL

## "CARRIZALEÑA S.A"

Fecha de constitución: 28 de Diciembre del 2015

R.U.C 0992958006001

Tras el análisis del mismo el presente Reglamento fue aprobado por unanimidad

### RESOLUCIONES.

- 1.- Se aprueba el informe administrativo del presidente
- 2.- Se aprueba el informe administrativo y económico del gerente.
- 3.- Se aprueba el informe del Comisario a los Balances y Estados de Resultados del 2017.
- 4.- Se aprueba los balances y estados y Resultados del 2017
- 5.- Se aprueba el Reglamento de Seguridad Industrial y salud Ocupacional.

Siendo las 20h30 y habiéndose agotado el orden del día, el presidente declara concluida la presente sesión, para constancia firmamos en unidad de acto.



Patricio Romero Hurtado.  
Presidente.



Richard Hurtado Nogales  
Gerente